7UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS Y EL DELITO DE COLUSION EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI,2016 A 2021

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

Méndez Fasabi, Christian Arturo

Malpartida Tapia, Enrique Ayrton

Pucallpa - Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo a las 8:00 am del día Viernes 14 de julio del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"SISTEMA DE RESPONSABILIDAD EN LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITO DE COLUSIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, 2016 A 2021"** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Christian Arturo Méndez Fasabi y Enrique Ayrton Rai Malpartida Tapia.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 338/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 10 de julio del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltos de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: Christian Arturo Méndez Fasabi y Enrique Ayrton Rai Malpartida Tapia, fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 9:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
Presidente

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Secretario Académico

APROBACION Y FIRMA DE JURADO DE TESIS

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho. y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el título profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ----------
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso ----------
Miembro

Dr.Joel Orlando Santillan Tuesta ----------
Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo ----------
Asesor

Bach. Enrique Ayrton Rai Malpartida Tapia ----------
Tesista

Bach.Christian Arturo Mendez Fasabi ----------
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° **V/0108-2023**.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado: "**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y EL DELITO DE COLUSIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, 2016 A 2021**"

Autor(es)	:	**MENDEZ FASABI, CHRISTIAN ARTURO** **MALPARTIDA TAPIA, ENRIQUE AYRTON RAI**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 10%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 24/02/2023

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ENRIQUE AYRTON ROJAS PALPA RADO TAPIA

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PERSONAS JURIDICAS Y EL DELITO DE COLUSIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA UCAYALI 2016 - 2021.

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: LIZANDRO CEVERO DELO

En la Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30 / 10 / 2023

Email: ivanmalpartidatapia@gmail.com
Teléfono: 944392539

Firma:
DNI: 73224171

· www.repositorio.unu.edu.pe
✉ repositorio@unu.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, CHRISTIAN ARTURO MENDEZ FASABI

Autor de la tesis titulada : SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS Y EL DELITO DE COLUSION EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, 2016 AL 2021

Sustentada el año: 2023

Asesor(a): DR. LIZANDRO LEVEA PEZO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30 / 10 / 2023

Email: cmendezf2017@gmail.com Firma:

Teléfono: 949325799 DNI: 45229615

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, porhaberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi padre, a pesar de nuestra distancia física, siento que estás conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tanespecial para ti como lo es para mí.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades alo largo de toda mi vida. A mi madre, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Caratulaii

Acta de Sustentaciónii

Aprobación de Proyecto.....iii

Constancia de antiplagi**o**.....iv

Autorización de Publicación de Tesis.....v

Dedicatoria.....vii

Agradecimiento viii

Índiceix

Índice de tabla..... x

Índice de figura.....xv

Resumen..... xviii

Abstract.....xix

Introducción.....xx

CAPITULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION 1

1.1. Planteamiento del problema..... 1

1.2. Formulación del problema..... 5

1.2.1. Problema general..... 5

1.2.1. Problemas específicos..... 5

1.3. Formulación de objetivos 5

1.3.1. Objetivo General 5

1.3.1. Objetivos específicos 5

1.4. Justificación de la investigación 6

1.5. Delimitación del problema 7

1.6. Viabilidad del estudio 8

CAPITULO II. MARCO TEORICO REFERENCIAL 10

2.1. Antecedentes jurídicos del problema 9

2.2. Bases teóricas 25

2.3. Formulación de hipótesis 45

2.4. Variables 51

CAPITULO III. METODOLOGIA 49

3.1. Diseño de la investigación 49

3.2. Población y muestra 49

3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos 51

3.4. Validez y confiabilidad 51

3.5. Técnicas de procesamiento de datos 52

CAPITULO IV. RESULTADO Y DISCUSIONES 53

4.1. Descripción de Resultados 53

4.2. Discusión 79

CAPITULO V. DISCUSION DE RESULTADO 83

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 86

ANEXO 1 Matriz de consistencia 91

ANEXO 2 Matriz de Validación93

ANEXO 3 Instrumento de Aplicación.....95

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Ley de Responsabilidad penal de personas jurídicas 26

Tabla 2: Modificación del código penal 40

Tabla 3: Operacionalización de variable 47

Tabla 4: Cuadro de relación de abogados de Ucayali 50

Tabla 5: Técnicas e instrumento de recolección de datos…53

Tabla 6: ¿Considera usted, que la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en el proceso de adquisición de bienes por los organismos públicos? 54

Tabla 7: Considera usted, que dentro del sistema vicarial se aplica la teoría de la responsabilidad superior cuando existe defraudaciónen las contrataciones de servicios en los organismos públicos……55

Tabla 8: ¿Cree usted, que el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales autopoietico en caso de concierto en las contrataciones de obras en los organismos públicos? 56

Tabla 9: ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos? 57

Tabla 10: ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría del injusto culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos? 58

Tabla 11: ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación deobras en los organismos públicos regionales?59

Tabla 12: ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en

contratación de obras en los organismos públicos regionales?60
Tabla 13: ¿Considera usted, que en la defraudación en la adquisición de bines en los organismos públicos se aplica el sistema vicarial en ¿la Corte Superior de Justicia de Ucayali?61
Tabla 14: ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?.....62
Tabla 15: ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?.....63
Tabla 16: ¿Considera usted, que la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en los adquisidores de bienes por los organismos públicos?64
Tabla 17: Considera usted, que dentro del sistema vicarial se aplica la teoría de la responsabilidad superior cuando existe defraudaciónen las contrataciones de servicios en los organismos públicos……65
Tabla 18: ¿Cree usted, que el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales autopoietico en caso de concierto en las contrataciones de obras en los organismos públicos? 66
Tabla 19: ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos? 67
Tabla 20: ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la injusta culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos? 68
Tabla21: ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación deobras en los organismos públicos regionales? 69

Tabla 22: ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?70
Tabla 23: ¿Considera usted, que en la defraudación en la adquisición de bines en los organismos públicos se aplica el sistema vicarial en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?71
Tabla 24: ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?72
Tabla 25: Prueba de correlación de Rho de Spearman de las variables delito informático y operaciones financieras.74
Tabla 26: Prueba de correlación de Rho de Spearman entre de las variables sistema vicarial y adquisición de bienes75
Tabla 27: Prueba de correlación de Rho de Spearman entre auto responsabilidad penal de las personas jurídicas y las contrataciones de servicios en los organismos públicos77
Tabla 28: Prueba de correlación de Rho de Spearman entre las variables el sistema mixto de la responsabilidad penal de PJ y la contratación de obras con un organismo del Estado……..79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: ¿Considera usted, que la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en el proceso de adquisición de bienes por los organismos públicos? 53

Figura 2: Considera usted, que dentro del sistema vicarial se aplica la teoría de la responsabilidad superior cuando existe defraudaciónen las contrataciones de servicios en los organismos públicos……54

Figura 3: ¿Cree usted, que el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales autopoietico en caso de concierto en las contrataciones de obras en los organismos públicos? 55

Figura 4: ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos? 56

Figura 5: ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría del injusto culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos? 57

Figura 6: ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación deobras en los organismos públicos regionales? 58

Figura 7: ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?.59

Figura 8: ¿Considera usted, que en la defraudación en la adquisición de bines en los organismos públicos se aplica el sistema vicarial enla Corte Superior de Justicia de Ucayali? 60

Figura 9: ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación debines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali? 61

Figura 10: ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?..... 62
Figura 11: ¿Considera usted, que la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en los adquisidores de bienes por los organismos públicos? 63
Figura 12: Considera usted, que dentro del sistema vicarial se aplica la teoría de la responsabilidad superior cuando existe defraudaciónen las contrataciones de servicios en los organismos públicos…….64
Figura 13: ¿Cree usted, que el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales autopoietico en caso de concierto en las contrataciones de obras en los organismos públicos?65
Figura 14: ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos?66
Figura 15: ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la injusta culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos?67
Figura 16: ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación deobras en los organismos públicos regionales? 68
Figura 17: ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?69
Figura 18: ¿Considera usted, que en la defraudación en la adquisición de bines en los organismos públicos se aplica el sistema vicarial enla Corte Superior de Justicia de Ucayali?70
Figura 19: ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto

responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?.....71
Figura 20: ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?..... 72

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo determinar la relación del sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de colusión, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2016 a 2021; estableciéndose como variable e1 sistema de responsabilidad penal y como Variable 2, personas jurídicas; se formuló como hipótesis que si existe relación de los sistemas de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de colusión, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2016 a 2021; teniendo como nivel de investigación correlacional, diseño no experimental con una población de 600 abogados hábiles y 4 jueces superiores, como muestra no probabilística 30 abogados y como probabilística 4 jueces superiores; se usó la técnica de encuesta para los abogados y entrevista para los jueces.

Los datos que se obtuvieron a través de la aplicación de los instrumentos, fueron procesados en la programada de SPSS 25 llegando a la conclusión que existe correlación positiva entre el sistema de Responsabilidad Penal de las personas Jurídicas y el Delito de Colusión en la Corte Superior de Justiciade Ucayali

Palabra clave; sistema, persona jurídica, responsabilidad penal

ABSTRACT

The objective of this thesis is to determine the relationship between the criminal liability system of legal persons and the crime of collusion, in the Superior Court of Justice of Ucayali, 2016 to 2021; establishing the criminal liability system as a variable and as Variable 2, legal persons; It was formulatedas a hypothesis that there is a relationship between the criminal liability systems of legal persons and the crime of collusion, in the Superior Court of Justice of Ucayali, 2016 to 2021; having as a level of correlational research, anon-experimental design with a population of 600 qualified lawyers and 4 superior judges, as a non-probabilistic sample 30 lawyers and as a probabilistic sample of 4 superior judges; the survey technique was used for lawyers and interview for judges.

The data obtained through the application of the instruments were processedin the SPSS 25 program, concluding that there is positive confirmation between the system of Criminal Liability of Legal Entities and the Crime of Collusion in the Ucayali Superior Court of Justice

Keyword; system, legal person, criminal responsibility

INTRODUCCION

El derecho penal se estructuró en base a la persona natural, sosteniendo como elemento esencial la voluntad y la conciencia del sujeto activo que comete un hecho delictivo que luego es sancionado con una pena en función a su responsabilidad individual.

Que, el avance tecnológico cibernético y de comunicación digital, ha propiciado delitos muy complejos, que utilizando estos medios cibernéticos especialmente en algunos tipos de delitos que por medio están enormes utilidades ilícitas que se pueden trasladar en tiempo real que no solamente a nivel nacional sino a nivel internacional inmensa cantidad de dinero.

Que, este escenario ha cambiado el paradigma del pensamiento penal especialmente en el sistema civil law, creando la figura jurídica de responsabilidad penal de personas jurídicas, es decir, de aquellos conocidos como personas abstractas y ficticias que por disposición real pueden ser responsables penalmente.

El presente trabajo de investigación es para aclarar y especificar que delitos son propicios para imputar penalmente a una persona jurídica en nuestro sistema jurídico penal; tanto más, que en algunos países como España, las personas jurídicas cometen más de un centenar de delitos. La tesis está estructurada en su capítulo primero, planteamiento de problema, en el capítulo segundo, marco teórico conceptual, capítulo tercero, metodología de investigación científica, en su capítulo cuarto los resultados de la investigación, en su capítulo quintó conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema

El problema de criminalizar a una persona jurídica, es un tema muy complejo, porque trastoca la teoría jurídica edificada hasta ahora, algunos lo llaman dogmática jurídica existente; el primer problema es enmarcar a los entes colectivos en los conceptos del delito -acción típica, antijurídica y culpable- como segundo es la responsabilidad de las empresas lucrativas y personas jurídicas no lucrativas como asociación, comité y fundación; el tercero es responsabilizar en caso de una sociedad irregular[1] o asociación, comité y fundación irregulares[2] que reconoce la ley; finalmente la responsabilidad del mismo Estado, son y serán materia de discusión.

El problema también es, que de pronto las personas jurídicas tienen una responsabilidad civil, administrativo y penal, donde muchos autores sostienen que el proceso administrativo sancionador sería el mejor camino para determinar o establecer la responsabilidad de las personas jurídicas (Zuñiga, 2020).

En el sistema anglosajón o *common law* se ha venido criminalizando a las personas jurídicas en forma autónoma desde mucho tiempo, siendo suficiente que en nombre de la empresa cometadelito cualquier trabajador perteneciente a la empresa (Zuñiga, 2020); en tanto, en el sistema de Europa continental se dividen marcadamentehasta en tres grupos; países como Alemania e Italia las personas jurídicas tienen responsabilidad subsidiaria de corte civil o administrativa; en tanto España y Francia responsabilizan a las empresas a veces como consecuencia de la responsabilidad de sus representantes u

organismos, a veces responsabilizando de manera autentica.

En España, el año 1995 se inicia al introducir en el art. 129 del Código Penal denominando consecuencias accesorias, despertando diferentes comentarios y producciones teóricas; hasta que el año 2010 se introduce la responsabilidad penal al sistema penal español, sumándose a la tendencia internacional en la criminalización de personas jurídicas (Banacloche, Zarazalejos, & Gòmez-Jara, 2012).

Antes del 2001 se podía decir, en general, que los códigos iberoamericanos seguían siendo partidarios de la no responsabilidad penal de los entes colectivos, así se apreciaba sobre todo en los textosmás antiguos, que, pese a sus múltiples reformas, no adornan el societas delinque potest, como el código de Chile de 1874, el de Argentina de 1921, el Código Penal mexicano de 1931; el de Uruguay de 1933, el de Ecuador de 1938, el de Brasil de 1940, el de Venezuelade 1964; el de Costa Rica de 1979 y el de Bolivia 1972.

Entonces, en la actualidad existen Estados que han habilitado laposibilidad de sancionar penalmente a las personas jurídicas especialmente de derecho privado; con un diseño normativo diferente; es decir, responsabilizando directamente a las empresas y como actoreflejo de la conducta delictuosa de sus representantes o organismos internos, generando una confusión teórica entre la diferentes posturasy países que simplemente se resisten responsabilizar a personas jurídicas, en cambio implementa responsabilidad administrativa y civil.La nueva regulación no solo levanta suspicacias en lo jurídico, sino sobre todo en la conveniencia de penalizar la actividad empresarialque afectaran a los

gremios corporativos, ello implica otorgar mayor poder a la Policía Nacional, al Ministerio Público y al Poder Judicial, a sabiendas que son órganos que no gozan de la mayor confianza empresarial desde el punto de vista de la transparencia y legalidad de sus decisiones.

Las empresas que pretenden contratar especialmente con el Estado, primeramente, se debe implementar el *compliance* para reducirlas brechas de la corrupción, solo así se podrá someter a un control previo para evitar que alguno de sus funcionarios puede cometer hechos delictivos; si embargo, esta política afectaría a la micro y pequeñas empresas que operan en el medio no dando la posibilidad decontratar con el Estado.

(Abanto, 2011) Una solución intermedia, plantando la cuestión de su no sería preferible prever los principios básicos de las infracciones cometidas por las personas jurídicas, así como el cometidode los injustos dentro de un sistema normativo separado del sistema penal y del sistema administrativo, al que denominaría un Derecho sancionador de las empresas.

Para determinar la racionalidad de la política criminal en la calificación de conductas como delictivas, debe entenderse a los principios que constituyen el límite de esta, pero a la vez su fundamento, nos referimos a los principios de necesidad proporcional que delimitaran el ámbito disponible e indisponible por el legislador penal necesidad y merecimiento de pena y respecto a este último deben tenerse en cuenta factores normativos o de justicia empíricos ode utilidad.

En lo nacional la confusión es evidente porque hasta 2017 se promulga la

Ley Nº 30424, las empresas tenían una responsabilidad patrimonial como tercero civilmente responsable; el actual CódigoPenal incorpora como consecuencias accesorias las responsabilidad de personas jurídicas en el artículo 105, motivando realizarse un Acuerdo Plenario Nº7-2009 concibiendo como pena principal y no asesoría; allí no queda el problema, la Ley Nº30424 trata de responsabilidad administrativa de persona jurídica y su modificatoria mediante Decreto Legislativo 1362 con la cual se agrega como nueve delitos y la Responsabilidad Penal de personas jurídicas estableciendo cadena de atribuciones, que recibe sanciones especiales a la persona jurídica. (Ugaz, Pèrez, Tapia, & Concepcion, s.f.)

El primero de agosto del año 2018 se publica la Ley Nº30835, donde se incorpora el delito de colusión tipificada en el artículo 384, incrementando tipos penales en donde se debe atribuir a una persona jurídica en el ordenamiento penal nacional; esto explica que según (Luhmann, 1998) en una organización social existen una serie de subsistemas y infinidad de micro sistemas, que hacen complejo los hechos sociales o mejor dicho la interrelación de base a un conjunto de expectativas.

La globalización de algún modo a producido la internacionalización del crimen, lo mismo es decir macro criminalidad, donde surgen empresarios aparentes, que usan para facilitar la comisión de delitos, en perjuicio del Estado y la sociedad. Lo que, nos invoca formular enunciados específicos para desarrollar el tema.

1.2. Formulación del problema:

1.2.1. Problema general

¿Cómo se relaciona el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de colusión en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2016 a 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación del sistema vicarial de la responsabilidad penal de personas jurídicas con la adquisición de bines en los organismos públicos?
- ¿En qué medida el sistema de auto responsabilidad penal de las personas jurídicas, se relacionan con las contrataciones de servicios en los organismos públicos?
- ¿En qué mediada el sistema mixto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se relaciona con la contratación de obras con un organizamos del Estado?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación del sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de colusión, en la Corte Superiorde Justicia de Ucayali, 2016 a 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer la relación del sistema vicarial de la responsabilidadpenal de personas jurídicas, con la adquisición de bines en los organismos públicos.
- Determinar en qué medida el sistema de auto responsabilidad penal

de las personas jurídicas, se relacionan con las contrataciones de servicios en los organismos públicos.

- Determinar en qué mediada el sistema mixto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se relaciona con la contratación de obras con un organizamos del Estado.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

La investigación contribuye de gran manera como antecedentesde las futuras investigaciones en el tema, dado que dicha discusión está en su máxima expresión teórica en el ámbito jurídico internacional;asimismo, contribuirá en proporcionar elementos teóricos que faciliten a los estudiantes de derecho, abogados y lectores entender y comprender sobre un sistema de responsabilidad de personas jurídicas en el ámbito penal, que cambia el paradigma del sistema penal.

1.4.2. Razones practica

La tesis tiene su razón práctica porque permite entender y comprender la importancia de la vida social, tato de personas físicas ylas personas jurídicas que pueden tener una responsabilidad penal, a pesar de ser una persona ficticia; asimismo, se entenderá que la responsabilidad de personas jurídicas se materializa con sanciones o penas de naturaleza penal, sin embargo, el desarrollo del juzgamientoy de sanción penal está en plena formación jurídica.

1.4.3. Metodológica

Desde el punto de vista descriptivo y explicativo, se adecua a una tesis jurídico que, respetando el esquema y las normas del Reglamento

de Grados y Títulos de la facultad, además, resulta justo determinar un procedimiento que se debe tener presente al momento de determinar la responsabilidad de las personas jurídicas, tales comola contingencia, la convergencia y la pluralidad de pruebas, que de manera conjunta emiten un resultado, para ser valorado en la etapa dejuicio oral.

1.4.4. Social

La tesis tiene un impacto social enorme, debido a que es un tema novedoso, complejo y en pleno desarrollo, por lo que algunos países siguen pensando, otros han incorporado a la legislación penal la responsabilidad penal de las personas jurídicas y otro no; además, que clase de personas jurídicas son los que pueden cometer el delito de colusión tipificado en el Código Penal y cuál sería la pena adecuadaa imponerse a un ente colectivo; el desarrollo del tema permitirá aclarar algunas categorías, conceptos que facilitara a la colectividad jurídica, aplicar adecuadamente la ley en estos asuntos de ficción legal.

1.5. Delimitación del problema

1.5.1. Delimitación espacial

El ámbito de ejecución de la tesis fue desarrollado en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, especialmente la Sala Penal, debido a que, los procesos por responsabilidad penal son los únicos que tienen competencia a nivel de segunda instancia.

1.5.2. Delimitación temporal

El estudio se centró en los años, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, excluyendo el año 2020 por razones de sanidad de COVID-19 no se desarrollaron actividades significativas.

1.5.3. Delimitación teórica

La tesis se desarrolló concretamente sobre sistema deresponsabilidad de personas jurídicas y el delito de colusión.

1.6. Vialidad del Estudio

1.6.1. Viabilidad técnica

La tesis técnicamente ha seguido a lo establecido en la Resolución Nº 131-2022-UNU-FDyCP-CP, de fecha 28/02/2022, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

1.6.2. Viabilidad ambiental

Siendo la tesis de naturaleza teórica, de diseño no experimentaly de nivel correlacional, no afectó el medio ambiente significativamente en ninguno de sus componentes.

1.6.3. Vialidad financiera

El presupuesto de su ejecución de la tesis, se garantizó con el peculio de los tesistas; además, siendo la residencia en la localidad donde funciona la Corte Superior, así como nuestros centros de trabajo cercano a la Corte, hace que el presupuesto sea viable por los montos razonables divididos entre ambos ejecutores.

1.6.4. Viabilidad social

La tesis no tuvo oposición de ningún sector de la sociedad, debido a que no enfrentó a una postura religiosa, o política o filosófica; porque se centrara en una legislación abstracta de contenido penal de personas jurídicas en general ysu aplicación en la región en el delito de colusión; es decir, es netamente jurídico- social.

CAPITULO II
MARCO TEORICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1. A nivel internacional

Escrihuela (2019) En su tesis “La responsabilidad penal de las personas jurídicas” (tesis para optar el grado de Doctor) -Universidad Católica de Mauricia- donde se realiza un análisis cualitativo teórico, documental y etnográfico, que arriba a las siguientes conclusiones:

- Por el sistema de responsabilidad penal de la persona jurídica basado en un defecto de organización, conceptuado ficticiamente como hecho propio de la sociedad, permite trasladarle en la medida de lo posible los principios de responsabilidad por el hecho propio y de personalidad de la pena, que constituyen dos principios informadores del derecho penal. Al tiempo, esta concepción dota de solidez a los modelosde compliance como herramienta.
- Para la FGE que mantiene el sistema vicarial, dado que la empresa será responsable por transferencia de un hecho ajeno, la posibilidad de ser eximida de responsabilidad se interpreta bajo la figura de la «excusa absolutoria»: el «acto de la persona jurídica» es típico, antijurídico y culpable siempre quelo sea el hecho base (el delito de la persona física), porque le hasido transferido, pero podrá no ser punible si adoptó un sistemade cumplimiento eficaz. A consecuencia de la conceptuación del modelo eficaz como una excusa absolutoria, será la empresa la que deba asumir la carga de acreditar la eficacia de los programas de cumplimiento.

Otros autores que parecen partidarios de entender el artículo 31.bis CP

como incardinado en el modelo de autorresponsabilidad penal, confiesan que «si no existe un autorde delito o es declarado no culpable, difícilmente puede haber hecho de conexión» o incluso se ha dicho que el delito cometido por parte de la persona física «constituye una condición objetiva de punibilidad, a partir de la cual debe investigarse el verdaderofundamento de la responsabilidad del ente, el defecto de organización».

En nuestro sistema, se opta por un sistema numerus clausus de delitos de los que puede responder la personajurídica, que configuran un elenco cerrado no susceptible de ampliación en virtud del principio de legalidad penal.

Salinas R. (2017), en su tesis “Responsabilidad Penal de las personas jurídicas” (tesis para optar el grado de doctor) Universidad de Sevilla-España- Investigación de tipo teórica, enfoque cualitativo, que consiste en análisis de las doctrina española y chilena, cuyas conclusiones son:

- Creemos que la estructura del sistema sobre el cual descansa la responsabilidad penal de las personas jurídicas enChile, si bien es perfectible, se encuentra bien cimentada, lo quepermitirá en el futuro un desarrollo más prolijo de las normas que se incluirán en la misma materia. Sin embargo, no todo el sistema está exento de debilidades y las consecuentes embestidas que las situaciones fácticas podrían ocasionar.
- Es importante mirar atenta y críticamente el método creado por el legislador para perfeccionarlo y llevarlo a su auge en cuanto a aplicación y resultados exitosos.
- Deficiencias del sistema legal de imputación.
- Hemos examinado aquellas que hacen referencia: a la falta de responsabilidad

autónoma de las persona jurídica; la posibilidad de incluir subsistemas de imputación que hagan la diferencia entre las persona físicas en altos cargos y aquellos que se encuentran subordinados; la necesidad de esclarecer el alcance del presupuesto de imputación sobre el interés o provecho en beneficio de la persona jurídica, el cual es equivoco; en menor medida, la poca claridad que se tiene respecto de cómo deben aplicarse einterpretarse los modelo de prevención y evidentemente la nula aplicación que tiene la ley en la actualidad, provocado fundamentalmente por el catálogo restringido de tipos penales que contempló el legislador.

- Efectivamente, respecto a este último problema al que se hace referencia, se ha presentado ya una iniciativa modificatoria legalsignada como el Boletín N° 7265-07, el que discurre única y exclusivamente sobre la ampliación del listado de delitos que pueden derivar en responsabilidad penal respecto de un ente moral. A fin de dar una síntesis completa, antes de la realizaciónde propuestas personales, comentaremos brevemente el contenido de esta propuesta reforma. Propuesta de reforma a laLey Nº 20.393. Con fecha 13 de octubre de 2010 se ingresa el proyecto de reforma a la ley N° 20.393, moción que se originó en la Cámara de Diputados de nuestro Congreso. El mismo díase da cuenta del proyecto ante la comisión de Constitución, Legislación y Justicia, no habiendo hitos significativos en su tramitación desde esa fecha. La moción tiene por objetivo único y exclusivo la ampliación del catálogo de delitos que pueden originar la responsabilidad penal de una persona jurídica, arguyendo como fundamento lo siguiente: “Si bien es cierto que, como lo reconoce el propio mensaje de la Ley, aquella tuvo por objeto adecuar nuestra normativa a ciertos estándares internacionales (como la Convención para combatir el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones

comerciales internacionales de la OCDE), también se tuvo en consideración la pretensión que la normativagenerara "un verdadero aliciente para que las empresas adoptenmedidas de autorregulación, logrando de esta forma armonizar los principios de libertad empresarial y económica, con el de responsabilidad en la preservación de los valores sociales y del orden público".

- La existencia de esta responsabilidad y los objetivos concretos que se persiguieron con ella justifican el que se amplíen los efectos de la ley a otros delitos de similar o mayorgrado de afectación o significación social (de bienes jurídicos individuales o sociales), respecto de los cuales la empresapuede, y en principio debiera, operar como un buen ciudadano corporativo. Se trata de una razón que se justifica desde la misma perspectiva político-criminal, y que permite fundar la necesidad de ampliar el catálogo de delitos que generaran dicha responsabilidad".
- El restringido catálogo de delitos transformabaen impracticable a la ley de responsabilidad penal para las personas jurídicas, contrayendo dos consecuencias altamente negativas para tal innovación legal: falta de puesta a prueba queimpide ver si la ley funciona correctamente en el plano práctico,y, en segundo lugar, no se logra el objetivo primordial del método de imputación elegido por el legislativo:
 - Incentivar a la persona jurídica a auto-regularse, creando un sistema garante y alerta de las posibles filtraciones de seguridadque dentro de sus operaciones podrían existir.
 - Es lógico que, silla misma ley que impone la sanción y ordena la auto-regulación,no es en la realidad puesta en práctica, que su contenido se transformaría en letra muerta. Concretamente, la Cámara de Diputados sugiere en el mencionado boletín reemplazar el actual artículo 1° de la Ley

N° 20.393, por el siguiente: “Artículo 1°. - Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en la Ley 19.223, en los artículos 79, 80, 81 de la ley 17.336, en los artículos 59, 60, 61 y 63 de la ley 18 045, en el artículo 134 de la ley 18.046, en el artículo 97 del Código Tributario, en el artículo 27 de la ley 19.913, en el artículo 8 de la ley 18 314, en los artículos 250 y 251 bis del Código penal y por los delitos contra la salud pública y contra las personas.

- En resumen, se agregan los siguientes tipos penales:
 a) Delitos previstos en la Ley N° 19.223: Ley relativa a delitos informáticos.
 b) Delitos previstos en los artículos 79, 80 y 81 de la ley 17.336: Relativos a la propiedad intelectual.
 c) Delitos previstos en los artículos 59, 60, 61 y 63 de la ley 18.045: Referente a Mercado de Valores.
 d) Delitos previstos en el artículo 134 de la ley 18.046: Relativa a Sociedades Anónimas.
 e) Delito previsto en el artículo 97 del Código Tributario: quesanciona infracciones tributarias por parte del contribuyente. Hay dos maneras de reaccionar frente a esta propuesta legislativa: la primera y más pacífica, sería asumir que la inclusión de los tipos penales indicados representa a todas lucesun avance en términos de responsabilidad penal empresarial,puesto que extiende considerablemente el campo de sujeciónde los entes morales a la ley; la segunda, y más realista, esentender que, aun cuando esta reforma es positiva, es insuficiente para lograr los resultados que se pretenden obtener.

Efectivamente, cabe referirse a los delitos susceptiblesde ser cometidos por personas jurídicas invirtiendo la regla general, en el siguiente sentido: las personas jurídicas soncapaces de ser responsables de todos y cada uno de los delitosque contempla el ordenamiento jurídico chileno, salvo aquellos para los que no cuentan con lo mínimo necesario para dar lugara su ejecución, por ejemplo: delito de violación. De acoger esta última alternativa, la ley estaría siempre un paso adelante en lo que a evasión de la responsabilidad penal empresarial se refiere.

Así, lograrían evitar casos intencionados de impunidad: la persona jurídica podría cometer otros delitos respecto de los cuales la ley no la considera apta para ser imputada, y evitar la sanción exclusivamente por una traba legal que carece de fundamento político-criminal.

En efecto, es importante preguntarse ¿Cuáles son los beneficios de tener un catálogo cerrado y estricto de delitos que pueden cometerse por los entes morales? Sin duda, las únicas beneficiadas serían las mismas personas jurídicas, dejando de lado todos aquellos bienes de connotación social que se tuvieron presentes al legislar sobre esta materia en primer lugar. En síntesis, creemos que es necesario ampliar el catálogo de delitos a fin de lograr a cabalidad todos y cada uno de los objetivos planteados por la Ley N° 20.393, y por sobre todo lograr una real implementación de métodos de seguridad y auto control, reforzando así la intención preventiva que caracteriza positivamente a este cuerpo legal.

Formulación de propuestas legislativas, como propuestas generales a la ley se menciona el Sistema preventivo obligatorio, diferenciado y de revisión periódica. Creemos que el modelo preventivo regulado en el artículo 4° de la Ley N° 20.393 es la piedra angular para el resultado eficiente de los objetivos de dicho cuerpo legal.

Para volverlo un real instrumento de disuasión y por sobre todo, de prevención, creemos necesario hacer las siguientes modificaciones:

a) El modelo preventivo debe ser obligatorio. Su existencia no debe estar supeditada a la cantidad de ingresos que tenga el ente moral, o a su cantidad de empleados. Entendiendo que es un gasto significativo, y queno puede tratarse de igual manera a todas las personas jurídicas, proponemos las siguientes distinciones con el objeto de distribuir dicha carga legal.

b) Los requisitos del modelo de prevención deben ser diferenciados según el poder económico que tenga la persona jurídica en cuestión. En este punto es donde se equiparan las cargas, y se hace la diferencia necesaria y correspondiente entre los micros, pequeñas, medianas y grandes empresas. Es lógico que se exija un sistema de prevención más completo y que provea mayor seguridad.

c) Revisión periódica del sistema instaurado. El plazo de la revisiónvariará según la peligrosidad que pueda representar el ente moral. Por ejemplo, si existen formalizaciones o condenas anteriores, el certificado de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley tendrá un período menor de vigencia. En caso contrario, de no existir registros o cargos de ningún tipo, dicho período podrá prolongarse, y así disminuir el costo que

dicho modelo significa para la empresa.

d) Ampliación genérica del catálogo de delitos y ampliación de laresponsabilidad penal a entes sin personalidad jurídica. Creemos importante que las entidades que aún no gocen de personalidad jurídica puedan ser igualmente procesadas encaso de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 3° de la Ley N° 20.393, y en su defecto, aquellos consignados en el artículo 5°. Esta propuesta se fundamenta en tendencias de derecho comparado (Estados Unidos y Australia contemplan normas de ésta naturaleza, asimismo lo hace España, a través del artículo 129), y en el interés que existe por disminuir al mínimo posible los vacíos legales que puedan derivar en situaciones de impunidad.

Propuestas relacionadas específicamente con el sistema de imputación. En relación al sistema de imputación nos limitaremos a hacer propuestas de tipo más general, dado que, a falta de jurisprudencia, no es fácil predecir como operará estesistema en la realidad de un proceso. En primer lugar, creemosque podría ser un cambio positivo para nuestra legislación cambiar el fundamento de la culpabilidad de la empresa que gatilla, hoy en día, el nacimiento de la responsabilidad jurídica para el ente moral.

En la actualidad, el sistema radica la culpabilidad en el defecto de organización, siendo esta la sub- corriente más popular en el área doctrinal. Sin embargo, si recordamos el contexto espacio-temporal que dio origen a la Leyº 20.393, podremos fácilmente asumir que dicho período de discusión legislativa careció de observaciones dogmáticas sobre la fundamentación de la

responsabilidad penal de las empresas. Por la urgencia con la que había que sacar adelante el proyecto, se omitió discutir sobre cuál sería la mejor forma de fundamentar dicha responsabilidad, haciendo un mejor intento por no violentar el principio de culpabilidad.

En esa línea, proponemos remitirnos al modelo australiano, que fundamenta la culpabilidad de la empresa no en un defecto organizacional de la misma, si no que se apoya en el concepto de "cultura corporativa", el que como se recordará, era definido por la ley.

Como primera propuesta, entonces, creemos que sería positivopara el ordenamiento chileno incluir el concepto de "cultura o ethos corporativo" a fin de precisar con mayor acuciosidad la conducta en la que debe incurrir la empresa para ser considerada penalmente imputable por un hecho propio.

Dicho fundamento no sólo coopera de manera más armónica con el principio de culpabilidad tan violentado por la derogacióndel "*societas delinquere non potest*", sino que además permite distinguir entre aquellas personas jurídicas de alta peligrosidad, de aquellas que se han visto involucradas en procesos criminales en virtud de hechos particulares que no representan la actitud empresarial general. Así, la cultura corporativa desviada de una entidad permitiría justificar de mejor manera laintencionalidad que ésta tuvo en la comisión del hecho delictivo,amparándose derechamente en un hecho propio de la persona jurídica, y no en el error cometido por uno de sus agentes.

En este mismo sentido, actualmente, se está librando una nueva discusión en referencia a la conveniencia de considerar a todas las personas jurídicas penalmente imputables.

En segundo lugar, y siguiendo también el modelo australiano, creemos que sería útil clasificar los delitos susceptibles de ser cometidos por un ente moral, entre culposos y dolosos, y modificar el sistema de imputación atendiendo a dicha característica. al encontrarnos ante un tipo penal doloso, el sistema de imputación se veía más influido por la tendencia de la teoría de la identificación.

Una vez determinada la conexión entre la persona natural y el ente ficticio, se pasaba a una segunda etapa dentro del mismo proceso de imputación, el que entraba a sopesar la real culpabilidad de la empresa, en función de su "cultura corporativa deficiente". Creemos que la distinción entre los delitos basándose en su elemento subjetivo sería positiva no sólo para agudizar el sistema de imputación ensí mismo, sino para nuevamente distinguir entre empresas que representen un real factor criminógeno y aquellas que por meranegligencia o circunstancias puntuales se vieron involucradas en un hecho delictual.

Asimismo, creemos que el artículo 3° de la Ley N° 20.393 debiera distinguir, para objeto de imputar la responsabilidad entre altos directivos de la empresa y aquellos empleados o dependientes de los primeros. Podemos mencionar como ejemplo el caso italiano, el que altera la carga de la prueba dependiendo del sujeto natural que haya estado involucrado enla comisión del delito. El objetivo de dicha norma es obligar a lapersona jurídica a tener un modelo

de prevención eficaz y previaa la comisión del delito.

El resultado de esta medida radica en que, no existe una obligación propiamente tal de tener vigente un modelo de prevención, pero en la eventualidad de que se llegue a cometer un delito por un alto directivo, no existe posibilidad de reclamar la exclusión de la responsabilidad penal que le podría caber a la empresa, en razón de la falta de dicho sistema de prevención.

Por último, es de la mayor importancia que el modelo chileno deimputación de responsabilidad penal de las personas jurídicas logre contar con un artículo que verdaderamente contemple la responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas en determinados casos. La Ley Nª 20.393 no fue capaz de consagrar expresamente la responsabilidad autónoma de losentes morales, sino que en la actualidad éstos siguen estando subordinados a la imputación de las personas naturales involucradas, lo que supone dar cabida al perfeccionamiento, por parte de las empresas, de la irresponsabilidad organizada para finalmente, con ello, lograr su impunidad.

Hoy más que nunca, no sólo basta que se pretenda y se logre ampliar el catálogo de delitos, a aquellos que tienen una real incidencia práctica, sino que significa aceptar a la personajurídica como un actor social relevante, con todo lo que aquello implica. Así la cosas, es de toda lógica afirmar, que mientras nuestra legislación no acepte, a cabalidad, a las personas jurídicas como sujetos penalmente imputables, será difícil perfeccionar un modelo de imputación, que no tenga vacíos legales o que no se encuentre en constante contradicción con nuestra tradición jurídica penal. El sistema de imputación tal como está, es

absolutamente perfectible, siempre y cuando sus falencias puedan ser identificadas y reinterpretadas.

La intención de la presente investigación, fue justamente servir de instrumento para el fortalecimiento de una discusión que necesita ser revivida por parte de la doctrina y nuestros legisladores, a fin de poder perfeccionar el modelo deimputación construido sobre la base del defecto de organizaciónde la persona jurídica. Se hace evidente la inutilidad que a la fecha ha tenido la Ley Nº 20.393.

De continuar así, sospechamos que llegará a transformarse en una ley en desuso, cuestión que le significaría a nuestro país, dar un paso atrás en la batalla contra la criminalidad empresarial,y peor aun –de acuerdo a los objetivos iniciales pretendidos porel Poder Ejecutivo en la presentación de la Ley Nº 20.393– una pérdida importante en cuanto a credibilidad, respeto e imagen internacional se refiere.

La tesis de Pérez (2013) titulada “Sistema de atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas”: Considero que la instauración de la responsabilidad penal de la persona jurídica se debe solo a razones de política criminal. Buscar un amparo Constitucional a tal modelo de responsabilidad enbase a exigencias derivadas de instrumentos internacionales, no resulta a mijuicio admisible dado que el propio Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha señalado que cuando un Reglamento comunitario no contenga disposición específica alguna que prevea una sanción en caso de infracción o cuando remita a este respecto a las disposiciones nacionales, los Estados miembros

conservarán una facultad discrecional en cuanto a la elección de las sanciones.

La persona jurídica no tiene capacidad de acción, dado que ésta solo es predicable de la persona física, en tanto sujeto único con capacidad de razonar y elegir un determinado comportamiento (activo u omisivo de tipo doloso) y/o advertir peligros (en la imprudencia).

2.1.2. En el ámbito nacional

La tesis de Carpio (2018) Tesis titulada sobre “La responsabilidad penal de las personas jurídicas”: Tratándose de sociedades o empresas hablamos en todo momento de delitos de naturaleza dolosa. En tal sentido resulta fundamental estudiar el aspecto volitivo de la conducta de la empresa;en tal sentido hemos arribado a la seguridad de que sí existe intencionalidad por parte de los entes societarios, solo a través de sus órganos administrativos y en razón de su organización (la misma que debe tener como objeto el delito),siendo que además no puede ser cualquier sociedad o toda sociedad, solo será materia de imputación la sociedad que revista cierta complejidad en su organización que le permita desarrollar una idea delictiva.

La imputabilidad de los delitos está directamente relacionada a la capacidad dela persona jurídica. Esto es el análisis de su capacidad de goce, de derechos, su capacidad para ejercitar acciones legales, comerciales, tributarias, laborales. Si puede desarrollar todas estas facultades, entonces concluimos que será también plausible de desarrollar conductas criminales, siempre desde la perspectiva de colectividad.

El principio “societas delinquere non potest” ha quedado desfasado frente a las nuevas tendencias del derecho penal, siendo que hoy en día es posible atribuírsele la comisión de delitos a los entes societarios.

La Ley N°30424 y su modificatoria el Decreto Legislativo N°1352 y su modificatoria el Decreto Legislativo N°1352, sancionan administrativamente alas Personas Jurídicas que estén inmersa en los delitos de cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, cohecho activo genérico, lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta Ley es una norma relativamente nueva para nuestro ordenamiento jurídico, ya que antes estábamos basados en el concepto del principio, pero gracias al avance del Derecho Penal Moderno, nosotros tenemos que estar a la altura de los ordenamientosjurídicos de nivel internacional. El Perú ha sido invitado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y Organizaciones Internacionales que está en lucha contra la Corrupción. Que no solo el funcionario público puede cometer estos delitos, sino también se aprecia en laactualidad y con más frecuencia, entes privados que cometen actos de corrupción, sobornos, tenemos un ejemplo claro el caso de “Odebrecht” que sería un claro ejemplo de responsabilidad si se logra probar que el colectivo empresarial estaba inmerso en delitos de corrupción.

Ahora el estado peruano está avanzando junto a las tendencias internacionales, como se explicó anteriormente se debe ahondar en el tema y analizar sobre otros delitos que pueden cometer estas Empresas disfrazadaspara cometer actos ilícitos.

La tesis de Lanegra (2019) titulada “Tipificación de la responsabilidad penal propia de la persona jurídica como solución a los problemas de aplicación de sus consecuencias accesorias”: El reconocimiento del modelo de responsabilidad originaria de las empresas solucionara los problemas de la aplicación de las consecuencias accesorias de las personas jurídicas, y se ajustaría mejor a un sistema de responsabilidad penal, con lo que se logra, obtener un control del sistema empresarial respetando la libertad de empresa señalado en la Constitución política del Perú, y además habría un constante control de las actividades internas sobre las cuales estas se desarrollan.

En el diagnóstico del estado actual de los problemas de aplicación de las consecuencias accesorias de la persona jurídica en el Código Penal Peruano,se encontró que existe un falla de control jurídico que hace que la responsabilidad accesoria de la persona jurídica en su creación ignoro la teoría tridimensional del derecho, esto con respecto al hecho de para poder crear una normas, adema de que esta no establece criterios mínimos para poder tener en cuenta cómo y cuándo se deberían aplicar estas consecuencias, produciendo un vacío de parte de los operadores del derecho. Dentro de los factores más influyentes de los problemas de la aplicación de laconsecuencia accesoria de la persona jurídica en el Código Penal Peruano, esta que el estado no cuenta en la actualidad con una política criminal acorde a las nuevas formas de organizarse para delinquir de las personas jurídicas, es así como la propuesta que presenta el presente trabajo busca ampararse en la criminalidad actual para tener sustento jurídico.

Que dentro del modelo de responsabilidad penal originaria de las empresas para solucionar el problema de la inaplicación de las consecuencias accesorias,

se logran en sancionar toda conducta ilícita realizada ya sea por la comisión u omisión de cualquier acción dentro del sistema empresarial, es decir no haber previsto el hecho dentro de la propia organización empresarialla cual fungiría de culpabilidad por lo cual tendría consecuencias legales, como es la responsabilidad penal de las personas jurídicas propiamente dicha.

Dentro de los resultados que generara la implantación del modelo de responsabilidad penal originaria de las empresas en los problemas de aplicación de las consecuencias accesorias, esta que el estado peruano mal en incorporar las consecuencias accesorias de personas jurídicas en el códigopenal, con lo cual existe un déficit para el control jurídico de las personas jurídicas.

La tesis de Velásquez (2017) titulada “La responsabilidad de laspersonas jurídicas en el derecho penal peruano en referencia a la ley 30424”:Al establecerse la necesidad que en la legislación peruana se considere a la responsabilidad penal de las personas jurídicas a partir de la ley 30424; se llegó a la conclusión que la comunidad jurídica tenga en conocimiento que existe mucha coincidencia entre la ley de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito cohecho activo trasnacional con la responsabilidad penal que tiene como principio el societas delinquiere no post. Al analizar la responsabilidad de las personas jurídicas del derecho penal peruano en referencia a la ley 30424; se llegó a la conclusión que la idea de crear una responsabilidad penal de las personas jurídicas partiendo del supuesto que por ser destinataria de normas legales está obligada a responder por los hechos punibles que se cometen en su organización, no resulta satisfactoria, por al final de cuentas siempre será una o varias personas físicas las que cometieron los hechos punibles.

En nuestro ordenamiento jurídico penal aún se mantiene vigente el viejo principio “Societas delinquere non potest”, formalmente, pues la denominación de la leyn° 30424 es “responsabilidad administrativa”, se llegó a la conclusión que el hecho que el delito haya favorecido económicamente a la persona jurídica no constituye a nuestro entender criterio suficiente para imputarle responsabilidad penal, porque las ganancias o utilidades de la empresa tienencomo destino final el patrimonio de las personas físicas, que ostentan los cargos directivos o tiene la calidad de accionistas. La persona jurídica no responde penalmente en nuestro sistema.

Sin embargo, dentro del proceso penal pueden imponérseles un conjunto de medidas preventivas de carácter administrativo o civil. Estas medidas tienen un conjunto de presupuestos materiales y procesales necesarios que se han desarrollado hasta ahora de manera doctrinal y jurisprudencial.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases-epistemológicas, definiciones etimológicas, partehistorial

Sistema de Responsabilidad penal de las personas jurídicas

Epistemología

La responsabilidad penal se rige exclusivamente por el principio de legalidad y la tipicidad; el Código Penal establece que “nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentre establecida en ella” (Art. II, T.P); lo que implica enmarcar el tema en las líneas del positivismojurídico, porque su fin: Es considerar el derecho tal como es y no como debería ser. Sobre esta base se encuentra la aceptaciónde una clara distinción

entre validez y valor del derecho, entre las reglas que pueden ser válidas aún sin ser justasy aquellas que pueden ser justas sin ser válidas; sólo lasprimeras son objeto del estudio científico del derecho. Guaman, Hernàndez, & Lloay (2020).

Definiciones etimológicas

La palabra sistema viene “del latín *systema* y este del griego *sýstema* ‘conjunto’, derivado de *synistánai* ‘reunir’, ‘componer, constituir’” (Dicionario Españo Oxford Language, s.f.); la responsabilidad penal significa la imposición de una pena, de una sanción o castigo por vulnerar un bien jurídico protegido por la ley; el término “persona” proviene del Latín *persōna*, el cual puede sertraducido directamente como “máscara” o “personaje” y la palabra jurídica proviene de la palabra en latín *iuridĭcus* definiciona.com (2019).Parte historial

A partir del año 2016, se ha emitido muchas leyes, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, veamos:

Tabla 1: Ley de Responsabilidad penal de personas jurídicas

Nº	Ley	Delito
2016	Ley Nº 30424	Cohecho activo trasnacional
2017	D.L. Nº1352	Art.397, 397ª y 398 CP Art. 1,2,3,4, del Dec. Leg. 1106 Art.4-A del D.L.25475 Terrorismo
2018	Ley Nº 30835	384, 397, 397-A, 398 y 400 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado y en el artículo 4-A del Decreto Ley Nº 25475

2019	D.S Nº002-2019-JUS	Reglamento de la Ley 30424
2019	Directiva Nº001-2019-PCM/SIP	

Fuente: Propia

2.2.2. Marco conceptual

2.2.2.1. Definición

En todos los sistemas jurídicos penales y en los Códigos Penales la idea era hasta hace poco tiempo que únicamente las personas físicas pueden ser punibles, en tanto, las personas jurídicas no son susceptibles de un control penal de los actos que pueden realizar sus representantes. (Bacigalupo, 1998).

El tema de responsabilidad de personas jurídicas, se relacionancon los delitos económicos, cuando las personas jurídicas participan en la vida económica y el trafico jurídico; el problema de imputación surgeel hecho de que son las personas naturales son las que actúan para laempresa lo que implica problemas de orden jurídico-penal y política criminal (Bacigalupo, 1998).

En opinión de García (2003) la responsabilidad penal de las personas jurídicas solo puede fundamentarse mediante el desarrollo de una culpabilidad propia que se corresponda con susparticularidades, así, la individualidad y socialidad de la persona jurídica permiten atribuirle es estatus de ciudadano en sentido jurídico penal, de manera que estarían en plena capacidad de realizar culpablementehechos delictivos". (p. 681).

2.2.2.2. Aplicación jurídica

En la práctica la responsabilidad de las empresas se aplica hechos como:

a) Peligro contra el medio ambiente.

b) Peligro dentro de la empresa.

c) Peligro del producto.

d) Peligro en el ámbito de trasporte

2.2.2.3. Sistemas de societas delinquere non potest

Existe dos sistemas ben marcadas: la primera que sostiene la inadmisibilidad de la punibilidad de las personas jurídicas, quedando dicho extremo en la aplicación de sanciones administrativas y civiles.

La segunda es “el sistema jurídico que admiten la responsabilidad de personas jurídicas siendo fundamentalmente los anglosajones como Holanda y Dinamarca” Bacigalupo (1998).

2.2.2.4. Modelos de responsabilidad penal de personas jurídicos

Según lo señala Chanjan, s.f. dos sistemas o modelos:

a) El modelo denominado de “autorresponsabilidad” o “responsabilidad autónoma” de las personas jurídicas

Son aquellos que hayan implementado en su organización un órgano de cumplimiento normativo denominado (compliance programs), el caso de España estaría en este modelo. “Los entes colectivos responden penalmente por ilícitos cometidos por ellos mismos”, especialmente se aplican en Suiza y Austria.

En el Art. 102.2 del Código Penal" que la empresa sólo será responsable penalmente de ciertos delitos cuando haya omitido medidas organizativas para prevenir tales delitos" (Bacigalupo, 1998).

- **Teoría de los sistemas sociales autopoietios**

Esta teoría sostiene que el presupuesto de la RPPJ es la existencia de undelito cometido por la persona física. "Partiendo de la consideración de que la empresa es un sistema que se autoorganiza, autoconduce y autodetermina,el hecho típico de la persona jurídica consistiría en un defecto de organizaciónempresarial" Gómez C. (2006)

- **Teoría de la acción comunicativa**

La idea de Carbonell (2010) es que: el hecho ilícito por el que responde penalmente la persona jurídica es el incumplimiento del deber penal quejurídicamente le incumbe; es decir, el injusto se identificaría con la adopción de acuerdos ilegales por parte de sus órganos de dirección. La culpabilidad de la empresa, por su parte, estaría vinculada a la ausencia de circunstancias o situaciones que generaran que fuera imposible el incumplimiento normativo, esto es, la persona jurídica será culpable cuando, en el momento delincumplimiento normativo, sea posible seguir exigiéndolesus obligaciones conforme a Derecho (pp. 13 a 16)

- **Teoría del injusto y culpabilidad autónoma de Heine**

En tanto la postura de Heine (1997) señala que la responsabilidad PJ debe concebirse separadamente en sus presupuestos y consecuencias de culpabilidad penal individual, entendiéndose como una organización deficiente de la empresa, proponiendo que debe crearse un sistema

paralelopara establecer el delito corporativo y su culpabilidad.

El delito de la PJ tiene relación con el deber de evitar y controlar los riesgos propios del giro de la empresa, sosteniendo que existen dos presupuestos:

i) La existencia de una administración deficiente del riesgo.

ii) La materialización del peligro típico de la empresa en la afectación del bien jurídico.

- **El sistema "vicarial" o "de transferencia"**

Es conocidos también como hetero responsabilidad o responsabilidad indirecta implementados en países como Francia, Estados Unidos y el Reino Unido, donde se sancionana las empresas directamente por todos los hechos delictivos cometidos por algunos de sus miembros. Es decir, se lesatribuye responsabilidad penal a las personas jurídicas con la sola constatación de la comisión de un delito por algún miembro de la organización en beneficio o a cuenta de esta; ósea la trasferencia de la responsabilidad penal de las personas naturales a jurídicas es automática sin verificar culpabilidad. Chanjan, s.f.

- **Sub sistemas o teoría de la identificación**

Es cuando la responsabilidad de las organizaciones colectivas necesita que sea cometido por un superior y no por cualquier persona;es esta línea se encuentra Francia y Reino Unido- la responsabilidad se produce cuando el delito se ha cometido por un directivo o cerbero de una corporación. Vasta que el superior haya autorizado, consentidoo tolerado o es consecuencia de una ejecución defectuosa de sus facultades de control y vigilancia Nieto Martin (2008).

- **El subsistema de responsabilidad superior**

Este sistema opera especialmente en Estado Unidos donde se responsabiliza a la persona jurídica como consecuencia de que cualquier empelado o cualquier persona que obre por cuenta de la empresa, esta trasferencia de la culpabilidad de una persona física a lapersona jurídica tiene tres condiciones:

i) La actuación culpable del agente
ii) Dentro de los fines de la empresa
iii) Con el fin de beneficiarla" Nieto Martin (2008).

Como afirma Ortiz de Urbina citado por Chanjan, s.f., las características generales que se observan en el sistema estadunidense de la RPPJse sintetiza en:

i) La RPPJ permite la imposición de elevadas sanciones
ii) La responsabilidad de las empresas,tanto penal como civil es de iure objetiva respectode las infracciones cometidas por sus empleados en el ejercicio de sus funciones
iii) La RPPJ incluye algunos recursos de tipo procesal para evitar o disminuir la sanción del ente colectivo, como los acuerdos con el Ministerio Fiscal, la suspensión de la condena o la reducción cuantitativa de la pena impuesta.

En estos sistemas no se tipifican exámenes abstractas de RPPJ,lo que no le permite excluir fácilmente por alguna actuación propia; en EE.UU. a partir de la vigencia de la "Directrices para la determinación individual de las penas aplicables a las personas jurídicas" permite imponer una pena especialmente en multas, además en EE.UU y ReinoUnido los proceso

terminan con acuerdos entre el imputado y elacusador, en su mayoría, la misma es una especia de escape de las graves sanciones.

b) Los modelos mixtos

En este sistema de RPPJ se combinan distintos elementos del sistema vicarial y del sistema autorresponsabilidad, dentro de varias diferencias tiene como característica común la valoración del acto delictivo de la persona física para responsabilizar a la persona jurídica. En la práctica este tipo de sistema lo práctica Italia, Chile, España y Perú, según Chanjan, s.f. "en todos estospaíses se parte de un hecho de conexión o referencia cometido por una persona física y a partir de ello se examina la culpabilidad propia de la persona jurídica.

En el corazón del sistema mixto se encuentran matices dogmáticas o teóricas al sistema de RPPJ como:

- Teoría del hecho de conexión
- Teoría de la transferencia

- **La responsabilidad de las personas jurídicas en el Perú**

Las personas jurídicas solo respondían como tercero civilmente responsables, luego con el artículo 105 del CP se recula como consecuencias accesorias, aclarado con Acuerdo Plenario Nº7- 2009; pero, desde el primero de julio del año 2017, cuando entraen vigencia la Ley Nº 30424, la persona jurídica era responsable penalmente en el delito de soborno internacional, luego se viene ampliando a otros delitos como lavado de activos, corrupción, donde pueden ser procesados como sujetos activos y autores deldelito, sujetos a una sanción penal similar a de las

personas jurídicas Ugaz, Pérez, Tapia, & Concepción, s.f.

Según Concepción Carhuancho, la responsabilidad penal de entes colectivos comprende dos áreas por un lado responsabilidad administrativa y por otra responsabilidad penal: i)la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas seregula en la Ley 30424, con su modificatoria mediante Decreto Legislativo 1362, donde se aplica a los siguientes delitos, al delito de cohecho internacional, lavado de activos, terrorismo y minería ilegal, cometidos a nombre y en beneficio de persona jurídica

- **El Compliance penal**

Es un anglicismo que en español significaría “cumplimiento a lanorma”, que se entiende como los programas que se implementan al interior de una empresa para evitar cometer actos ilícitos, que tienen ciertos estándares universales en nuestra actualidad, inclusive puedenobtener certificaciones como el ISO 37001 antisoborno internacional; en el Perú el ente supervisor es la Superintendencia de Mercado de Valores “SMV” conforme lo establece la ley.

Es un marco legal que le permite intervenir al Estado en la esferaprivada, de donde surge la responsabilidad administrativa que establece como sanciones: “la multa, la inhabilitación, la disolución y laintervención” Ugaz, Pèrez, Tapia, & Concepcion, s.f., continuando señalan como “conjunto de reglas y procedimientos que la persona jurídica adopta e implementa en su organización como modelo de prevención” la misma que debe ser supervisado (Arts. 17 y 19 de la Ley).

- **Definición de compliance**

Según Gracia (2014) se entiende como:

La decisión por parte de una persona jurídica de implementar un criminal *compliance programs* dejó de ser, en el Perú, desde hace algún tiempo atrás, una cuestión facultativa. En efecto, si bien a cada empresa lecorresponderá decidir si adopta medidas internas específicas para prevenir eventuales infracciones legales en el desarrollo de sus actividades, esta regla cuenta, sin embargo, con excepciones en sectores específicos de especial trascendencia social como el lavado de activos, el medio ambiente o la seguridad en el trabajo, donde la normativa legal impone a las empresas el deber de gestionar los riesgos de infracción legal. (p. 28).

En tanto Caro D. (2019) entiende por un *compliance* como la adecuación a su naturaleza para evitar riesgos, necesidades y características de la empresa. “En principio la propia norma señala que este concepto consiste en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o reducir significativamente el riesgo de su comisión”. (p. 148).

El español Lascurin (2013) *compliance officer* es la delegación el deber del control al empresario, se convierte en el garante del debidocontrol; “con esta delegación el empresario no extingue su primigenia posición de garante, sino que la modifica. Así los que eran deberes decontrol y evitación de sucesos lesivos pasan a convertirse en deberes de supervisión y vigilancia”. (p. 173).

En Francia el programa de Corporate Compliace en empresas que tengan más de 500 trabajadores y un volumen de 100 millones deeuros, debe reunir los siguientes requisitos según Alguacil, y otros (2019):

- Tener un Condigo de Conducta integrada en el resto de políticas internas de la compañía.
- Un canal de denuncias.
- Evaluaciones de riesgo de corrupción.
- Procedimiento de diligencias en la selección de terceras partes tales como clientes, proveedores e intermediarios.
- Controles contables adecuados tanto interna y externa.
- Formación y capacitación a trabajadores en posición deriesgo alto.
- Lista de sanciones disciplinarias.
- Auditoría interna del programa.

La responsabilidad penal en el derecho comparado

- **FRANCIA**

En 1994 el Condigo Penal francés en su art. 121-21 disponía “las personas jurídicas, a excepción del Estado, serán penalmente responsables (…) de las infracciones cometidas, por su cuenta, por sus órganos o representantes” aplicándose en casos expresamente previstos por la ley Alguacil, et al. (2019); posteriormente el año 2004 establece responsabilidad por toda infraccion, excepto cuando la ley lo excluya expresamente.

De allí, el Código Penal Frances, se denomina responsabilidad de personas morales, en sus inicios usó la técnica de *numerus Claus*, perodesde el año 2005 cambio de técnica por el *numerus apertus* ampliandoa punibilidad de las personas

morales a todos los delitos que puede cometer en tiempos actuales; dejando a los jueces que mediante jurisprudencia precisen en cada caso Zuñiga (2020).

En cuanto a la conexión entre de persona moral y sus representantes,el Código Penal francés establece que “las responsabilidades penales de las personas morales no excluyen de las personas físicas autoras o cómplices de los mismos” (Inc.3, Art.121); eso significa que la responsabilidad penal de la persona moral no excluye la responsabilidad penal de los representantes de la empresa. Lo jurisprudencia se ha pronunciado el año 1995 acogiendo la teoría de la responsabilidad directa o autónoma, liberándose previamente de constatar la responsabilidad de los individuos, sosteniendo que el delito de persona moral “es el fruto de una política deliberada de la empresa”; sin embargo,otras jurisdicciones franceses han señalado que se necesita la responsabilidad penal de la persona natural que actuaba como representante establecimiento si actuado con dolo o con culpa y su culpabilidad, que actúe sin error, ni causa de justificación y que sea imputable, es decir, acoge la responsabilidad indirecta, vicaria o por reflejo. Zuñiga (2020).

Los teóricos franceses se han inclinado por la tesis de laresponsabilidad indirecta o por reflejo-vicarial o de rebote; es decir, que se necesita la responsabilidad legal de sus representantes o órganos directivos Paradel (1999), como consecuencia de la responsabilidad delas personas físicas que actuaron como directivos u órganos como el directorio de una empresa o junta de accionistas, se deriva necesariamente la responsabilidad de la empresa.

Surge otro detalle, en la legislación francesa en caso de infracciones intencionales o imprudencia grave, la persecución englobara a la vez alórgano y a la persona moral, lo que significa, la culpa de los representantes se asimilaría a la persona moral. En caso de delito no intencionales y contravenciones, de puede admitir la responsabilidad autónoma de la persona jurídica como gestión defectuosa (Circular de 5/4/95) citado por Zuñiga (2020).

Finalmente se debe tener claro, que se responsabiliza a todas las personas jurídicas de derecho privado que tengan personería jurídica, sean de lucro o sean no lucrativas, sean sociedades civiles o comerciales, agrupaciones de interés económico, sindicatos, fundaciones, partidos políticos, fundaciones, siempre que se cometa porel representante y por su cuenta Alguacil, et al. (2019).

- **ITALIA**

En Italia, se interpreta a partir de su Constitución Política “La responsabilidad penal es personal” (art.27.1), en teoría significa que cada individuo responde por su conducta y no transfiere a otro, lo que significa debe haber voluntad culpable-sujeto a reproche ético y social- también denominada causal-objetiva fundamentada en persona y hecho llamada también subjetiva, de allí que se entiende que no se puede sancionar penalmente a una persona jurídica. Musco (1997).

La persona jurídica en Italia recibe una responsabilidad subsidiaria de naturaleza civil; es decir, se requiere la sanción penal a los directivos de la empresa necesariamente a fin de que subsidiariamente responda la empresa que sirvió como un instrumento, estableciéndose fuerte multas e implementando

sanciones administrativas con fuertes multas.

- **REINO UNIDO**

Desde “mucho tiempo se le conoce como responsabilidad penal de las corporaciones y de agrupaciones” Zuñiga (2020), p.198, por el principio de identificación, la responsabilidad de los directivos principales dentro de las personas jurídicas es identificados con ella, la persona jurídica puede ser responsables por delitos económicos, por fraude ohomicidio imprudente. Pero no admite culpa colectiva, ni mucho la suma de culpas leves para convertir en culpa grave.

- **ESTADOS UNIDOS**

En Estados Unidos desde el siglo XIX se reconoce la responsabilidad penal de las personas jurídicas, donde las acciones no solamente de los directivos sino de todos los trabajadores que trabajen en interés de la empresa o para la persona jurídica, es suficiente para responsabilizar a la persona jurídica.

En el año 1909 caso New York Central & Hudson River vs. United States, se estableció un modelo de responsabilidad penal de la persona jurídica vicarial “…la persona jurídica responde por los actos de sus empleados en el ejerciciode sus funciones, conductas dolosas, culposas e incluso contrarias a las órdenes de sus superiores…” Caro D. (2020).

El Delito de Colusión

1. Tipo legal

- **Colusión simple**

El funcionario o servidor público que, interviniendo directao indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición

o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con losinteresados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.(primerpárrafo del art.384 del CP).

- **Colusión agravada**

El funcionario o servidor público que, interviniendo directao indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo delEstado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días- multa. (Segundo párrafo del art.384, CP)

- **Colusión muy agravada**

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años; inhabilitación a que se refieren losincisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y,con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- El agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella.

- La conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, de apoyo o inclusión social o de desarrollo,siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las diez unidades impositivas tributarias.
- El agente se aproveche de una situación de calamidadpública o emergencia sanitaria, o la comisión del delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional.(Tercer párrafo del art.384, CP)

2. Concepto de colusión

En otros sistemas penales o en otros códigos penales reciben otras denominaciones como: “negociación incompatible, fraude a la administración pública, celebración indebida de contrato o fraude contra el Estado” Salinas R. (2019), en cambio en nuestro Código Penal se ha etiquetado con la denominación de colusión.

3. Modificaciones al Código Penal de 1991

El tipo penal establecido en el Art. 384 ha sido objeto de muchas modificaciones:

Tabla 2: Modificación del código penal

Nº	Ley	Fecha
1	Ley Nº 29703	10/06/2011
2	Ley Nº 29758	21/07/2011
3	Ley Nº 30111	26/11/2013
4	Dec. Leg. Nº1243	22/10/2016

Fuente: Elaboración Propia

4. **Tipicidad objetiva**

Colusión simple: Es cuando el agente aprovechando su condición de funcionarios o servidores públicos, “que interviene directa o indirectamente en cualquier etapa de las modalidades la adquisición o contratación pública de bines, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, **concierta** con los interesados para defraudar el Estado” Salinas (2019) p.348. Siendo el verbo rector la concertación, consecuentemente se convierte en un delito de peligro potencial porque no existe la posibilidad de tentativa.

Defraudar en la colusión simple: significa estafar porque tiene todos los elementos del delito de estafa, a esto, se agrega la condición de funcionario o servidor público en el delito de colusión.

Según Rojas (2002) significa quebrantar del rol principal asumido porel agente y la violación de la confianza depositada, con el consiguiente engaño al interés público en su beneficio en perjuicio potencial o real del Estado al negociar con terceros interesados

Colusión agravada: Es cuando el mismo agente del párrafo anterior, causare perjuicio efectivo al patrimonio del Estado; aquí el verbo rectores la **defraudación**; asimismo, el perjuicio es real producido por la conducta oclusivo del agente.

5. **Elementos del delito de colusión**

a) **Razón de cargo:** el agente realiza actos de concertación y defraudación en perjuicio patrimonial del Estado, en forma directa opor intermedio de otra persona, ejecutando las atribuciones conferidas en la Ley, reglamento o directiva de la empresa uorganismo estatal; si el

funcionario o servidor no estaba facultado no se podría configurar el delito.

La Sala Civil de Loreto comentando el artículo 384 del Código Penal conceptualiza señalando que viene a ser “el acuerdo clandestino entre dos o más agentes para lograr un fin ilícito, perjudicando a untercero, el Estado, en este caso mediante diversas formas contractuales, para lo cual se utiliza el cargo o comisión especial”[3]

b) Concertación con los interesados

Concertar significa “… ponerse de acuerdo con los interesados, enun marco subrepticio y no permitido por la Ley, lo que determina un alejamiento del agente respecto a la defensa de los interesespúblicos que le están encomendados, y de los principios que informa la actuación administrativa”[4]

Según lo señala Salinas R. (2019) es necesario que el cuerdo del funcionario o servidor público con el particular condiciones desventajosas para el Estado, en el momento de la negociación se llegue a pactos ilícitos, como sería precios simulados,sobreevaluados o subvaluados, calidad inferior a las requeridas porel Estado.

c) Instrumentos del delito

La participación del agente puede “ser en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obraso servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado” Salinas R. (2019), que son contratos escritos que se celebra entreel Estado y los particulares para la ejecución de obras, adquisición de los bienes y prestación de servicios.

La participación del agente puede “ser en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obraso servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado” Salinas R. (2019), que son contratos escritos que se celebra entreel Estado y los particulares para la ejecución de obras, adquisición de los bienes y prestación de servicios.

Las licitaciones son procedimientos legales y técnicos que permite a la Administración Pública conocer quienes puede en mejores condiciones, prestar servicios o realizar obras Salinas R. (2019).

6. **Bien jurídico protegido**

Según explica Salinas R. (2019) el delito de colusión “es una infracciónal deber, por lo que, el bien jurídico protegido es el normal y recto funcionamiento de la Administración pública que es manifestación material del Estado” (p.361).

7. **Sujeto activo**

El sujeto activo debe ser un funcionario o servidor que tiene facultades de intervenir en las contrataciones del estado; es importante la investidura de funcionario o servidor, de otro modo, estaríamos a un delito de estafa. El interesado que concertar con el funcionario o servidor público.

- **Definición de términos básicos**

Anglicismo: Significa “i) palabra, expresión o giro procedentes de la lengua inglesa que se usan en otro idioma y ii) estima o admiración porla cultura y las tradiciones de Inglaterra” (Diccionario, s.f.).

Ajustes: Son las adecuaciones o reacomodos que se realizan entre los representantes del Estado y los particulares que pueden ser personas jurídicas o personas físicas cuando hay desavenencias en el cumplimiento del contrato.

Convenio: Significa los acuerdos concretos a los que llegan los representantes del Estado (funcionarios o servidores) con losparticulares que pueden ser personas físicas o personas jurídicas Salinas R. (2019).

Compliance: significa garantizar la integridad de la compañía y para ello identifica riesgos y establece mecanismos que permitan que los mismos no se conviertan en un problema Ugaz, Pérez, Tapia, & Concepción, s.f.

Corporación: Es la "entidad con existencia legal propia y separada desus socios, de la que se pueden predicar dos características fundamentales: su capital está dividido en acciones –shares-que se pueden transferir libremente; y los titulares de dichas acciones – shareholders- no responderán personalmente de las deudas de la entidad" Emanuel, Esteven citado por Villegas (2015)

Empresa: "Entidad en la que intervienen el capital y el trabajo como factores de producción de actividades industriales o mercantiles o parala prestación de servicios, con la finalidad de obtener utilidad" (RAE)

Interesados: Son los particulares o personas jurídicas o naturales que negocian con el Estado, con la finalidad de vender bienes, servicios o realizar obras Salinas R. (2019).

Liquidaciones: significa que los contratos firmados entre el Estado o organismos estatales con los particulares o terceros (persona jurídica o física) llegan a su fin y es necesaria hacer el procedimiento de liquidación Salinas (2019).

Persona jurídica: Consiste en un grupo de personas (tipo asociación)o en una organización (tipo fundación), que construyen unidades cerradas herméticamente, con propia e inviolable zona intima; y, siempre como la persona física, con la capacidad de sujeto de derechos y obligaciones, participando como tal en el tráfico jurídico por medio desus órganos. De Castro y Bravo citado por Zúñiga (2020).

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Existe relación de los sistemas de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de colusión, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2016 a 2021.

2.3.2. Hipótesis especifica

- Existe relación del sistema vicarial de la responsabilidad penal de personas jurídicas, con la adquisición de bines en los organismos públicos.
- No existe relación del sistema de auto responsabilidad penal de las personas jurídicas, se relacionan con las contrataciones de servicios en los organismos públicos.
- Existe relación del sistema mixto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se relaciona con la contratación de obras con un organizamos del Estado.

2.3.3. Identificación de las variables

Se identifica las siguientes variables:

V.1. Sistema de responsabilidad penal de personas jurídicas

V.2. Delito de colusión

2.3.4. Definición conceptual de la variable

Sistema de responsabilidad penal de personas jurídicas: consiste en un conjunto de modelos o teorías que tratan los principios de legalidad, culpabilidad y proporcionalidad en la atribución de responsabilidad penal de personas jurídicas que rigen en diferentes países Chanjan, s.f.

- **Delito de colusión**

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contradicción publica de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación o cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organizamos del Estado, según ley. (…) (Art.384,CP).

- **Definición operacional de la variable**

El sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas, consisten en un conjunto de teorías, modelos o sistemas del modo o forma de atribuir una conducta delictiva a las personas jurídicas e imponer una responsabilidad penal. El funcionario o servidor público que interviene directa o indirectamente, en cualquier etapa de contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado.

Operacionalización de la variable

Tabla 3. Definición y Operacionalización de la variable en estudio

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Sistema vicarial	-Teoría de la identificación -Teoría de responsabilidad superior	1. ¿Considera usted, que la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en las adquisiciones de bienes por los organismos públicos? 2. ¿Considera que dentro del sistema vicarial se aplica la teoría de la responsabilidad superior cuando existe defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos?
Sistema de auto responsabilidad pura	-Teoría de los sistemas sociales autopoieticos. -Teoría de la acción comunicativa -Teoría del injusto y culpabilidad autónomos	3. ¿Cree usted, que en el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales auto poietico en caso de concierto en las contrataciones de obras en los organismos públicos? 4. ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos? 5. ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la injusta culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos?
Sistema mixto	-Teoría de hecho de conexión -Teoría de la transferencia del injusto	6. ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?

-Concierta -Defrauda	-En adquisición de bienes -Contratación de servicios. -Contratación de obras .	7. ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales? 8. ¿Considera usted, que en la defraudación en la adquisición de bines en los organismos públicos se aplica el sistema vicarial en la Corte Superior de Justicia de Ucayali? 9. ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali? 10. ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali? 11. ¿Considera usted, que en el concierto en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?

CAPITULO III
METODOLOGIA

3.1. Diseño de la investigación

La investigación tuvo el alcance correlacional, porque tuvo “como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o másconceptos, categorías o variables en un muestre o contexto particular” Hernández, Fernández, & Baptista. (2014) lo que permitirá recolectar datos, medir, evaluar sobre variables o conceptos, dimensiones o indicadores.

Según Gómez E. (2016) citando a Hernández y otros, explica que los “diseños no experimentales, se trata de estudios que no hacen variar de forma intencional las variables independientes sobre otras variables, solo se observael fenómeno, en su momento natural”. (p. 81). La presente investigación se realizó en un diseño no experimental-retrospectivo, porque se estudiaron los hechos que han sucedió en el pasado, sin manipular deliberadamente las variables.

3.2. Población y muestra

Población:

La población entendida como “el conjunto de individuos, situaciones y objetos de lo que se desea conocer algo en una investigación” Paucar (2020) p.177; los elementos de la población serán:

Tabla 4. Cuadro de relación de abogados de Ucayali

	Población	Muestra
1	1700 abogados en general	¿?
2	600 abogados hábiles	¿?
3	200 abogados penalistas	100

Según datos oficiales del año 2020 obtenidos del Colegio de Abogados de Ucayali, se encuentran colegiados 1700 abogados, de los cuales 600 abogados estuvieron activos porque pagaban su habilitación, de los cuales trabajan en diferentes entidades públicas y privadas, siendo 100 abogados dedicados a la defensa penal.

- Cuatro (4) Jueces Superiores de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Muestra:

Según Noriega (2014) para los fines de la presente investigación se utilizaron el muestro no probabilístico, “tales como el muestreo de cuota y muestreo por juicio, este último se aplicará el muestreo por juicio, esta clase de muestreo permite que el investigador elija los elementos que él considera representativo” (p. 297). La elección se elegirá por la facilidad e importancia de los letrados dedicados a la defensa y a todos los miembros de los magistrados de segunda instancia.

Se aclara Paucar, Metodología y Tesis, (2020) que la muestra “es una porción, una parte, un subconjunto o sub grupo de elementos de una población; donde todos los elementos tienen las posibilidades de ser elegidos como muestra” (…) (p.177).

La muestra elegida en caso de abogados defensores fue por el método no probabilístico, en cambio para los jueces superiores será probabilístico porque se incluido a todos por la poca cantidad de los elementos, denominado también población muestral:

a) 30 abogados hábiles y penalistas del Colegio de Abogados e Ucayali.
b) 4 jueces superiores de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Elementos	Técnica	Instrumentos
Abogados	Encuesta	Cuestionario
Jueces Superiores	Entrevista	Preguntas semi estructuradas

3.4. Validez y confiabilidad

3.4.1. Validez

La validez de los instrumentos se realizó mediante dos juicios de expertos, que, que sean profesionales en Derecho que ostentan el grado de Magister o Doctor.

3.4.2. Confiabilidad

Para establecer la confiabilidad se realizará una prueba piloto de 10% de la muestra, lo que nos permitirá evaluar la confiablidad de los instrumentos. Asimismo, usaremos para respuesta dicótica Kuder Richerson.

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.94	10

3.5. Técnicas de procesamiento de datos

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos se realizó según los instrumentos de las variables del estudio, que serán contestadas por los abogados libres y los jueces superiores.

3.5.2. Procesamiento de los datos

En esta etapa se realizó la revisión y consistencia de la información: se selección la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar aquellos datos primarios.

Se realizará, la distribución de frecuencia de las dos variables, luego se realizará la codificación y tabulación de los datos, usando programas como SPSS y hoja de cálculo Excel

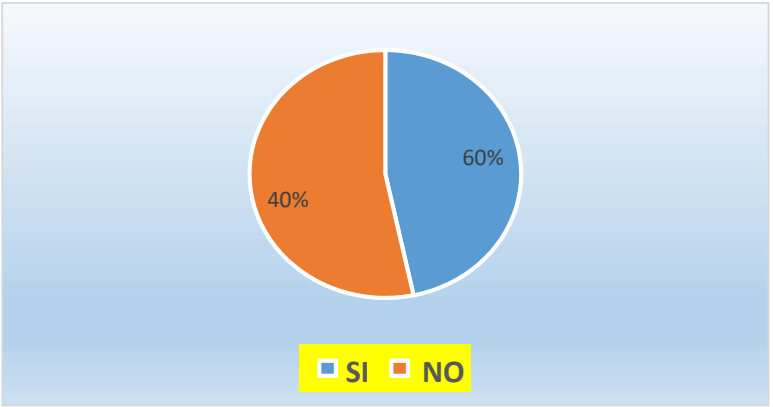
CAPITULO IV
RESULTADO Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de Resultados

Tabla 5: PREG. 1. ¿Considera usted, que la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en el proceso de adquisición de bienes por los organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	18	60%
NO	12	40%
TOTAL	30	100%

Figura N° 1:



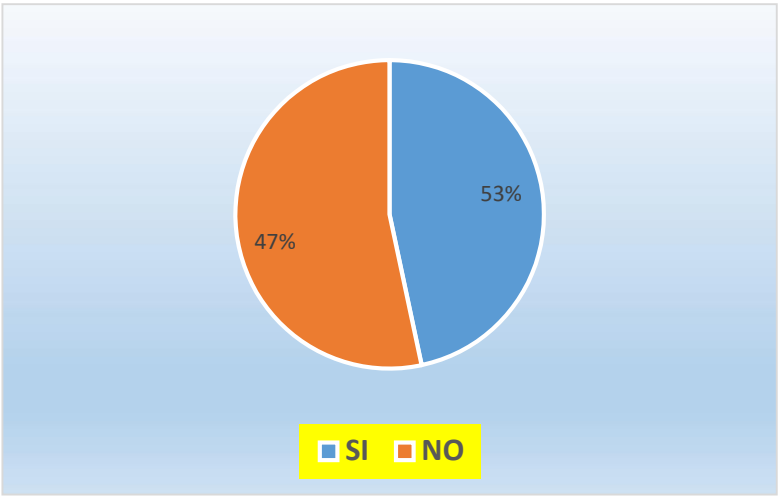
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta; un 60% de consultados respondieron que SI, que la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en los adquisidores de bienes por los organismos públicos y un 40 % consideran que NO es aplicable. Lo quenos da entender, de que el sistema de responsabilidad de persona jurídica pertenece a un sistema mixto, porque toma algunos elementosdel sistema vicarial.

Tabla 6: PREG. 2. ¿Considera usted, que dentro del sistema vicarial se aplica la teoría dela responsabilidad superior cuando existe defraudación en las contrataciones de servicios en los organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	16	53%
NO	14	47%
TOTAL	30	100%

Figura N° 2:



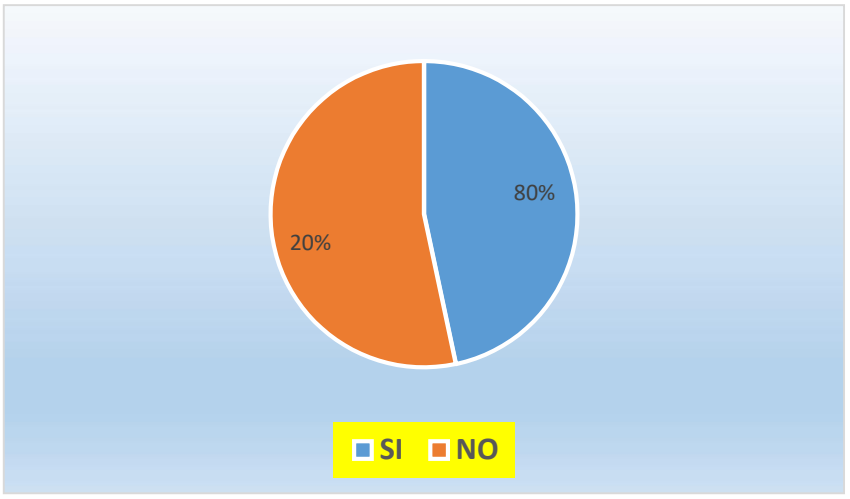
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta; un 53% de consultantes respondieron que SI, dentro del sistema vicarial se aplica la teoría de la responsabilidad superior cuando existe defraudación en las contrataciones de servicios en los organismos públicos y un 47 % consideran que NO se aplica. Confirmando que el sistema que impera en nuestro país es el mixto, encuanto a la responsabilidad penal de personas jurídicas.

Tabla 7: PREG. 3. ¿Cree usted, que el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales autopoietico en caso de concierto en lascontrataciones de obras en los organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

Figura N° 3:



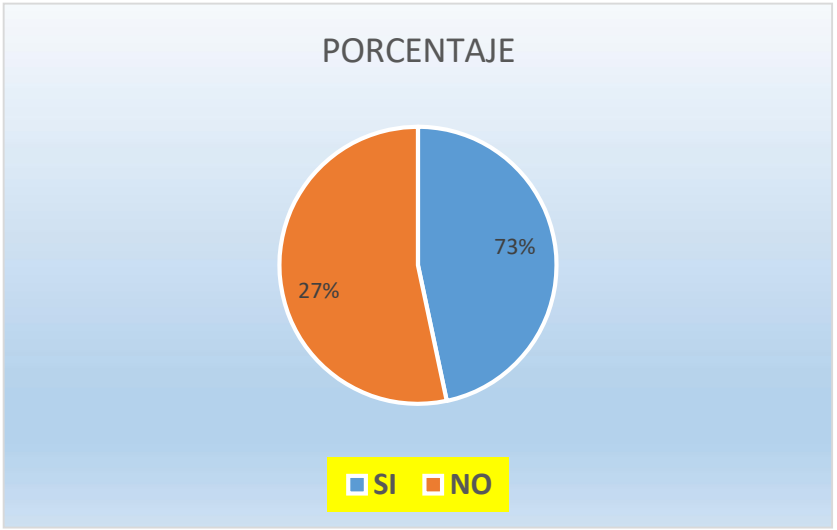
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 80% de consultantes respondieron que SI, el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales autopoietico en caso de concierto en las contrataciones de obras en los organismos públicos y un 20 % consideran que NO. Lo que confirma el modelo mixto que adopta el sistema de personas jurídicas de nuestra legislación nacional.

Tabla 8: PREG. 4. ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

Figura N° 4:



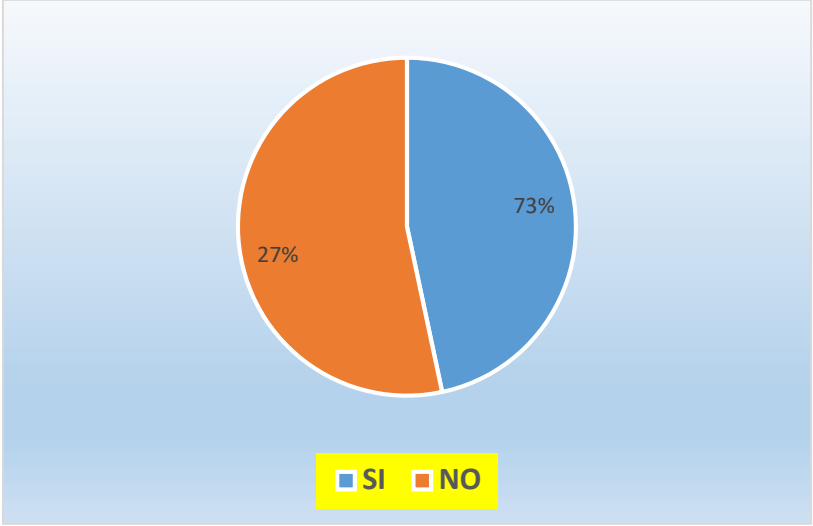
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 73% de consultantes respondieron que SI, el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos y un 27 % consideran que NO. Lo que confirma el sistema mixto que adopta la legislación peruana sobre la responsabilidad de las personas jurídicas.

Tabla 9: PREG. 5. ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la injusta culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

Figura N° 5:



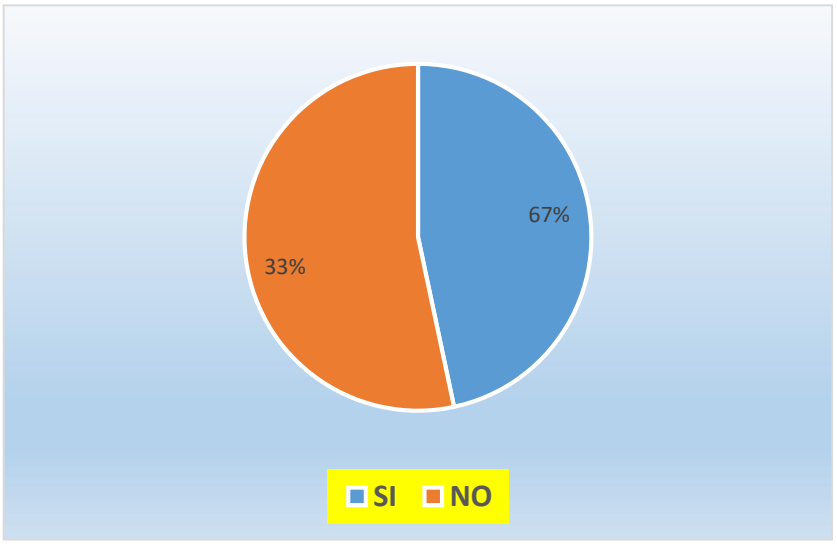
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 73% de consultantes respondieron que SI, el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la injusta culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos y un 27 % consideran que NO. Conestos resultados revela el sistema mixto sobre el sistema de responsabilidad de personas jurídicas.

Tabla 10: PREG. 6. ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Figura N° 6:



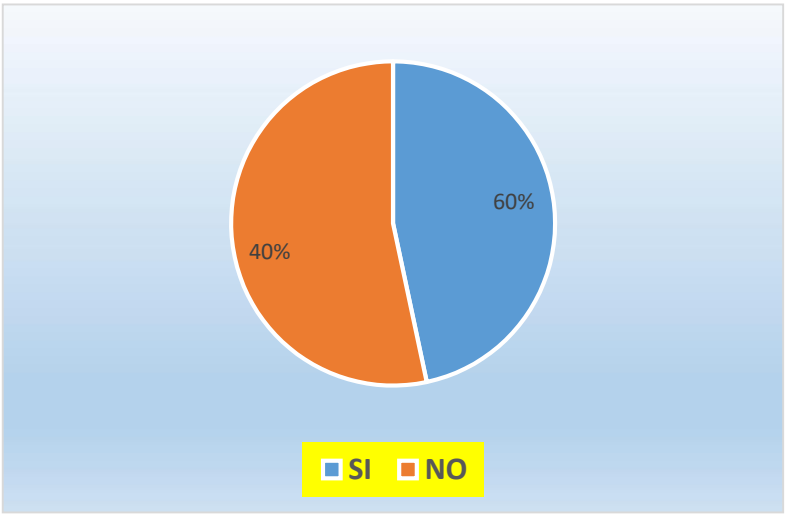
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 67% de consultantes respondieron que SIen un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales y un 33 % consideran que NO. Esto implica, que el modelomixto impera en la legislación nacional sobre responsabilidad de personas jurídicas.

Tabla 11: PREG. 7. ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	18	60%
NO	12	40%
TOTAL	30	100%

Figura N° 7:



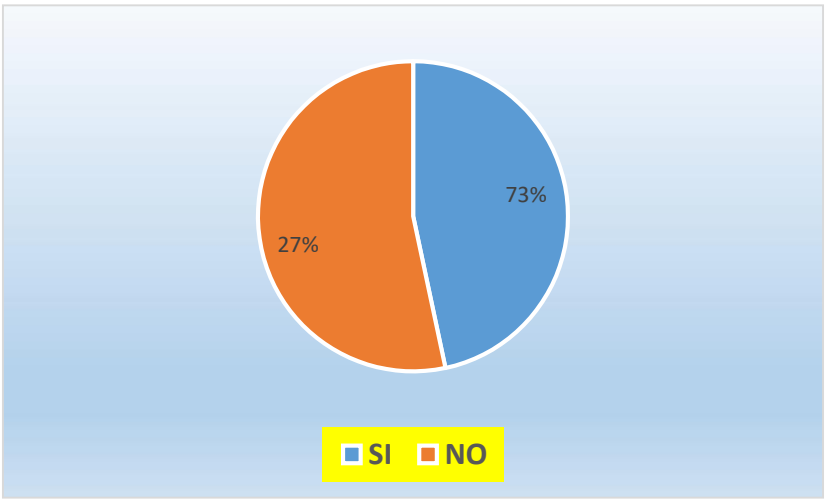
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 60% de consultantes respondieron que SIen un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales y un 40 % consideran que NO. Confirmando que el sistema que impera sobre responsabilidad de personas jurídicas pertenece efectivamente a un sistema mixto.

Tabla 12: PREG. 8. ¿Considera usted, que en la defraudación en la adquisición de bines en los organismos públicos se aplica el sistema vicarial en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

Figura N° 8:



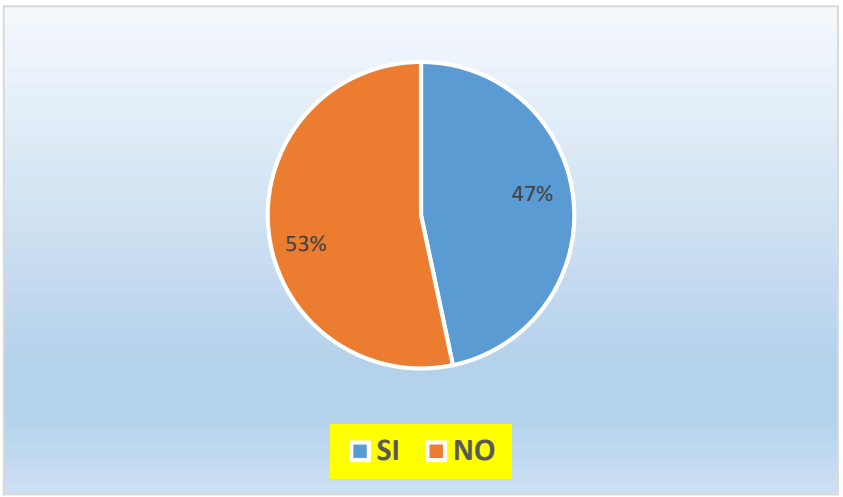
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 73% de consultados respondieron que SIen la defraudación en la adquisición de bines en los organismospúblicos se aplica el sistema vicarial en la Corte Superior de Justicia deUcayali y un 27 % consideran que NO.

Tabla 13: PREG. 09. ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	14	47%
NO	16	53%
TOTAL	30	100%

Figura N° 9:



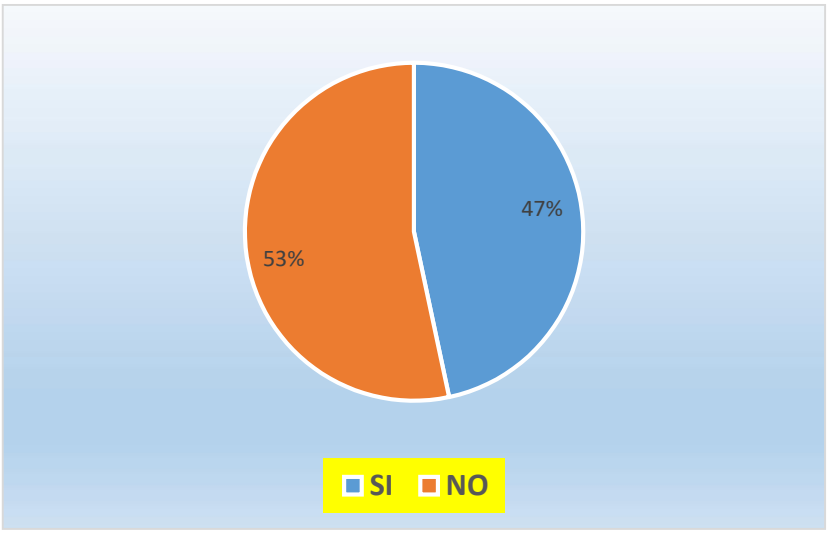
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 47% de consultantes respondieron que SIen la defraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto responsabilidad pura en la CorteSuperior de Justicia de Ucayali y un 53% consideran que NO.

Tabla 14: PREG. 10. ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	14	47%
NO	16	53%
TOTAL	30	100%

Figura N° 10:



Interpretación:

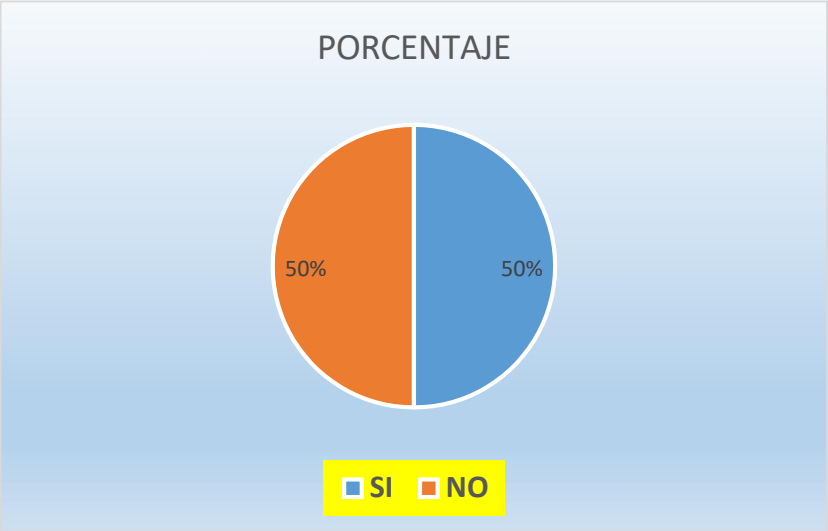
De acuerdo a la pregunta un 47% de consultantes respondieron que SIen la defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia deUcayali y un 53% consideran que NO.

ENCUESTA A JUECES

Tabla 15: PREG. 11. ¿Considera usted, que la teoría de la identificación del sistema vicariales aplicable cuando existe concierto en los adquisidores de bienes porlos organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
TOTAL	4	100%

Figura N° 15:



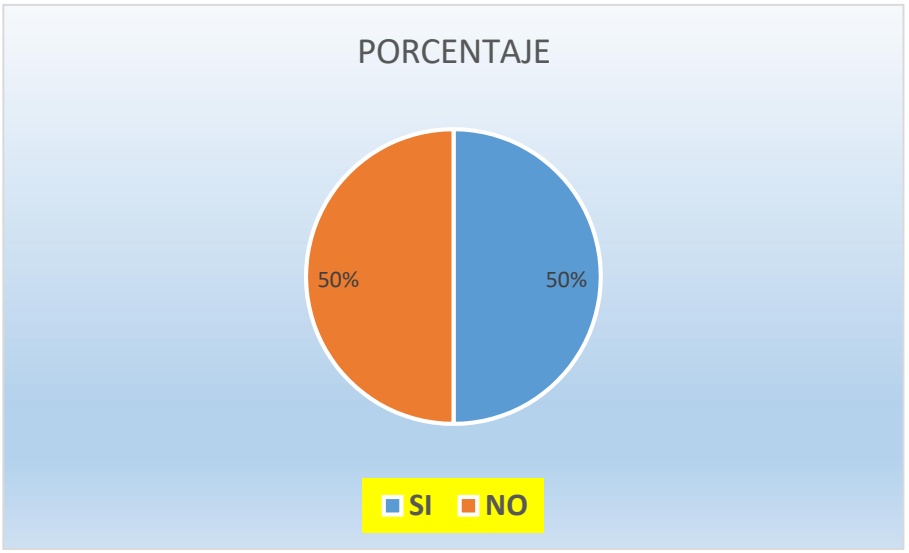
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta; un 75% de consultantes respondieron que SI la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en los adquisidores de bienes por los organismos públicos y un25 % consideran que NO es aplicable.

Tabla 16: PREG. 12. ¿Considera usted, que dentro del sistema vicarial se aplica la teoría dela responsabilidad superior cuando existe defraudación en las contrataciones de servicios en los organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
TOTAL	4	100%

Figura N° 16:



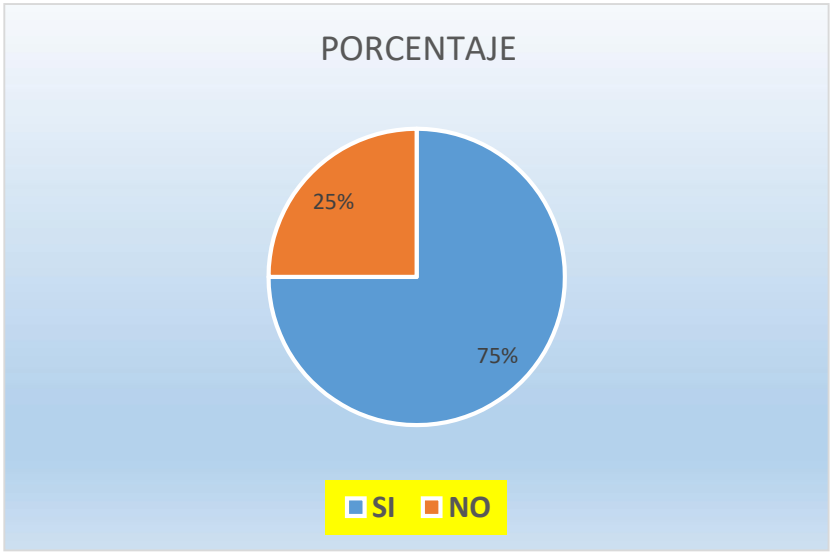
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 50% de consultantes respondieron que SI dentro del sistema vicarial se aplica la teoría de la responsabilidad superior cuando existe defraudación en las contrataciones de servicios en los organismos públicos y un 50 % consideran que NO se aplica.

Tabla 17: PREG. 13. ¿Cree usted, que el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales autopoietico en caso de concierto en lascontrataciones de obras en los organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Figura N° 17:



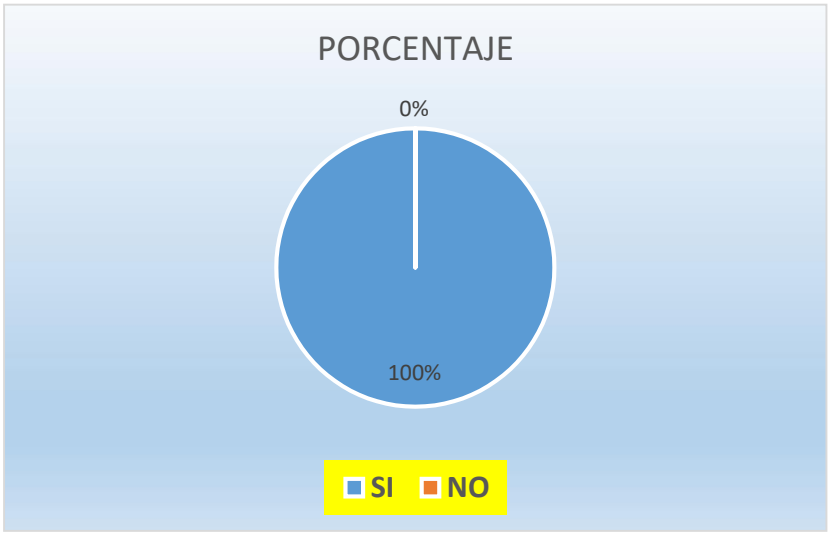
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 75% de consultantes respondieron que SI, el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de lossistemas sociales autopoietico en caso de concierto en las contrataciones de obras en los organismos públicos y un 25% consideran que NO.

Tabla 18: PREG. 14. ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

Figura N° 18:



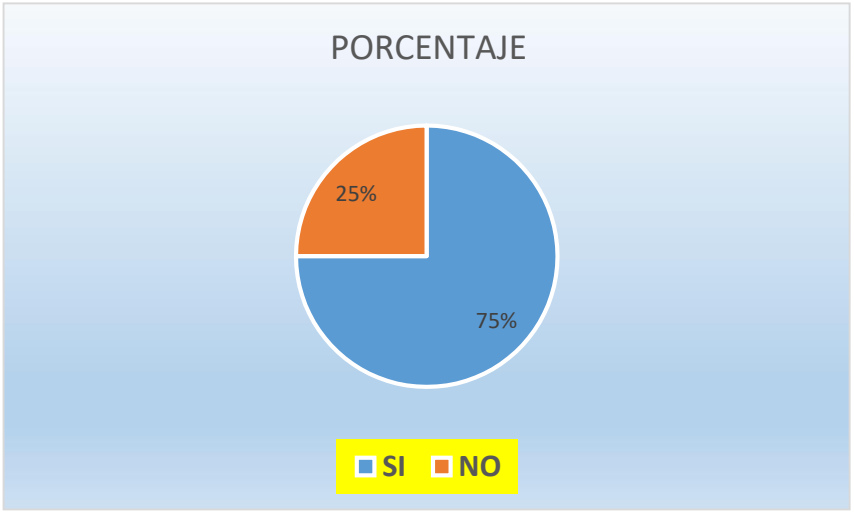
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 100% de consultantes respondieron que SI el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios enlos organismos públicos.

Tabla 19: PREG. 15. ¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la injusta culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Figura N° 19:



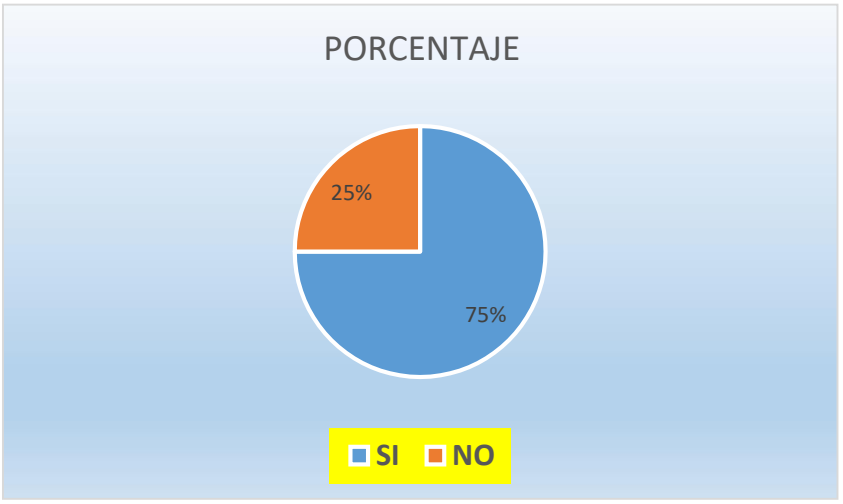
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 75% de consultantes respondieron que SI, el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la injusta culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos y un 25 % consideran que NO.

Tabla 20: PREG. 16. ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Figura N° 20:



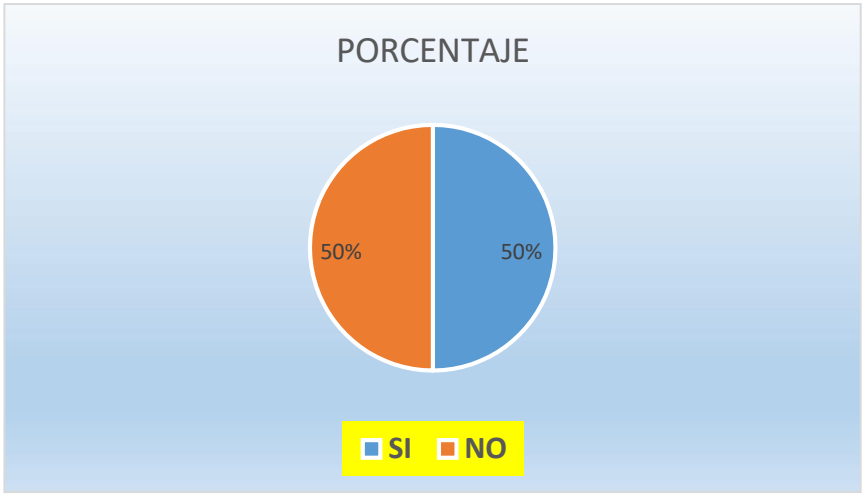
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 75% de consultantes respondieron que SI en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales y un 25 % consideran que NO.

Tabla 21: PREG. 17. ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
TOTAL	4	100%

Figura N° 21:



Interpretación:

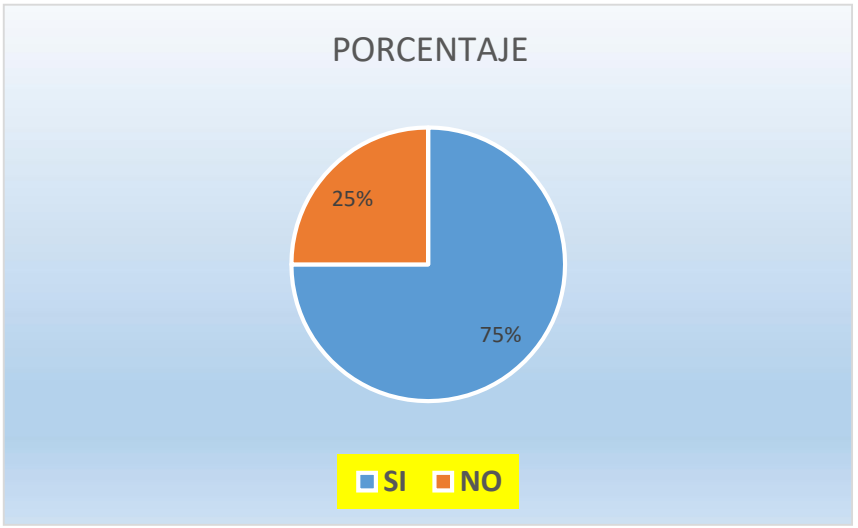
De acuerdo a la pregunta un 50% de consultantes respondieron que SI enun sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales y un 50 % consideran que NO.

Tabla 22: PREG. 18. ¿Considera usted, que en la defraudación en la adquisición de bines en los organismos públicos se aplica el sistema vicarial en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?

Tabla N° 22:

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Figura N° 22:



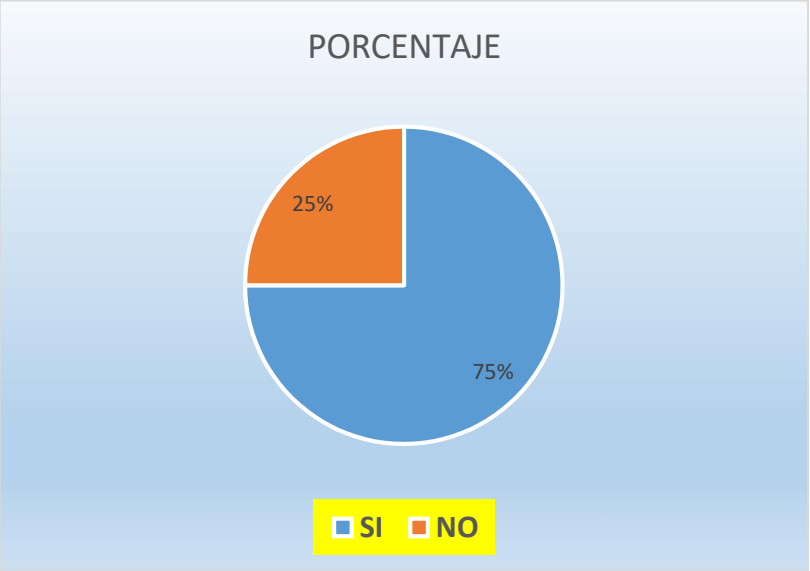
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 75% de consultantes respondieron que SI en la defraudación en la adquisición de bines en los organismos públicosse aplica el sistema vicarial en la Corte Superior de Justicia de Ucayali yun 25 % consideran que NO.

Tabla 23: PREG. 19. ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Figura N° 23:



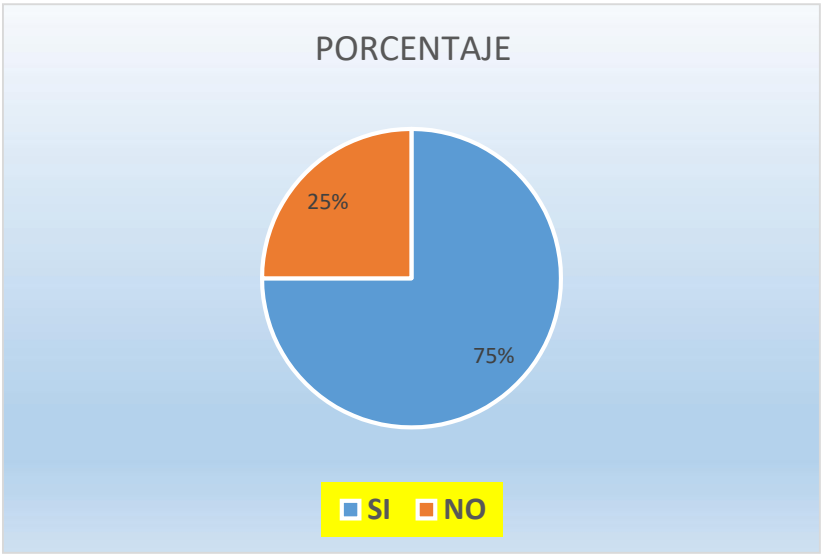
Interpretación:

De acuerdo a la pregunta un 75% de consultantes respondieron que SI en la defraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali y un 25% consideran que NO.

Tabla 24: PREG. 20. ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Figura N° 24:



Interpretación

De acuerdo a la pregunta un 75% de consultantes respondieron que SI en la defraudación en la contratación de bines organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali y un 25% consideran que NO.

Pruebas de las hipótesis:

Hipótesis general

Existe relación de los sistemas de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de colusión, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2016 a 2021.

Paso 1: Planteamiento de la hipótesis nula e hipótesis alterna

Hipótesis nula (Ho): No **e**xiste relación de los sistemas de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de colusión,en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2016 a 2021.

(p=0)

Hipótesis alternan (Hi): Existe relación de los sistemas de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de colusión,en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2016 a 2021.

. $p > 0$

Paso 2: Establecer el nivel de significación

El nivel de significancia alfa $\alpha=0.05$, para un nivel de confianza del 95%

Paso 3: Selección de estadística de prueba

El estadístico de prueba es el Rho de Spearman **.**

Paso 4: Reglas de la decisión

Rechazar la Ho cuando la significancia de “p” valor < α(0.05) y aceptar la Ho cuando la significancia de “p” valor > α (0.05)

Paso 5: Calculo

Se utiliza el rho Spearman de una cola y se tuvo como resultado RHO= 758 y un p valor de 0.000 como se detalla en la Tabla 5.

Tabla N° 25: Prueba de correlación de Rho de Spearman de las variables delito informático y operaciones financieras.

Correlaciones				
			Delito informático	**Operaciones financieras**
Rho de Spearman	sistemas de responsabilidad penal de las personas jurídicas	Coeficiente de correlación	1,000	,758**
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	263	263
	Delito de colusion	Coeficiente de correlación	,758**	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	263	263

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).

Fuente: *Propia*

Paso 6: Conclusión

El grado de significancia del coeficiente de correlación de Rho Spearman es de p=0.000 siendo esta menos al α=0.05, por lo cual se permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, donde precisa que el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene una relación significativaen el delito de colusión, dado que el rho=758 correlación positiva fuerte.

Hipótesis especifica 1

Existe relación del sistema vicarial de la responsabilidad penal de personas jurídicas, con la adquisición de bines en los organismos públicos.

Paso 1: Planteamiento de la hipótesis nula e hipótesis alterna

Hipótesis nula (Ho): No existe relación del sistema vicarial de la responsabilidad penal de personas jurídicas, con la adquisición de bines en los organismos públicos.

- p=0

Hipótesis alternan (Hi): Existe relación del sistema vicarial de la responsabilidad penal de personas jurídicas, con la adquisición de bines en los organismos públicos.

- p > 0

Paso 2: Establecer el nivel de significación

El nivel de significancia alfa α=0.05, para un nivel de confianza del 95%

Paso 3: Selección de estadística de prueba

El estadístico de prueba es el Rho de Spearman**.**

Paso 4: Reglas de la decisión

Rechazar la Ho cuando la significancia de "p" valor < α (0.05) y aceptar la Ho cuando la significancia de "p" valor > α (0.05)

Paso 5: Calculo

Se utiliza el rho Spearman de una cola y se tuvo como resultado RHO= 553 y un p valor de 0.000 como se detallaen la Tabla 6.

Tabla N° 26 Prueba de correlación de Rho de Spearman entre de las variablessistema vicarial y adquisición de bienes

Correlaciones

			Delito informático	Operaciones phishing
Rho de Spearman	Sistema vicarial	Coeficiente de correlación	1,000	,553**
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	263	263
	Adquisición de bienes	Coeficiente de correlación	,553**	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	263	263

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).

Fuente: ***Propia***

Paso 6: Conclusión y /o interpretación

El grado de significancia del coeficiente de correlación de Rho Spearman es de p=0.000 siendo esta menos al α=0.05, por lo cual se permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, lo que indica que existe relación entre el sistema vicarial de responsabilidad de personas jurídicas y la adquisición de bienes, dado que el rho=553 correlación positiva media.

Hipótesis especifica 2

No existe relación del sistema de auto responsabilidad penal de las personas jurídicas, se relacionan con las contrataciones de servicios en los organismos públicos.

Paso 1: Planteamiento de la hipótesis nula e hipótesis alterna

Hipótesis nula (Ho): Existe relación del sistema de auto responsabilidad penal de las personas jurídicas, se relacionan con las contrataciones de servicios en los organismos públicos.

- p=0

Hipótesis alternan (Hi): Existe relación entre el sistema de auto responsabilidad penal de las PJ y la contratación de servicios.

- p > 0

Paso 2: Establecer el nivel de significación

El nivel de significancia alfa α=0.05, para un nivel de confianza del 95%

Paso 3: Selección de la estadística de prueba

El estadístico de prueba es el Rho de Spearman**.**

Paso 4: Reglas de la decisión

Rechazar la Ho cuando la significancia de “p” valor < α (0.05) y aceptar la Ho cuando la significancia de “p” valor > α (0.05)

Paso 5: Calculo

Se utiliza la rho Spearman de una cola y se tuvo como resultado RHO= 685 y un p valor de 0.000 como se detalla enla Tabla 7.

Tabla N° 27 Prueba de correlación de Rho de Spearman entre auto responsabilidad penal de las personas jurídicas y las contrataciones de servicios en los organismos públicos.

Correlaciones

			Delito informático	Gestión de riesgo
Rho de Spearman	Delito informático	Coeficiente de correlación	1,000	,685**
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	263	263
	Gestión de riesgo	Coeficiente de correlación	,685**	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	263	263

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).

Fuente: *Propia*

Paso 6: Conclusión

El grado de significancia del coeficiente de correlación de Rho Spearman es de p=0.000 siendo esta menos al α=0.05, por lo cual sepermite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, lo que indica queno existe relación entre el sistema de auto responsabilidad penal de las personas jurídicas y las contrataciones de servicios en los organismos públicos, dado que el rho=685 correlación positiva media.

Hipótesis especifico 3

Existe relación del sistema mixto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se relaciona con la contratación de obras con un organizamos del Estado.

Paso 1: Planteamiento de la hipótesis nula e hipótesis alterna

Hipótesis nula (Ho): No Existe relación del sistema mixto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se relaciona con la contratación de obras con un organizamos del Estado.

- p=0

Hipótesis alternan (Hi): Existe incidencia entre el sistema mixto de la responsabilidad penal de PJ y la contratación de obras con un organismo del Estado.

- p > 0

Paso 2: Establecer el nivel de significación

El nivel de significancia alfa α=0.05, para un nivel de confianza del 95%

Paso 3: Selección de la estadística de prueba

El estadístico de prueba es el Rho de Spearman **.**

Paso 4: Reglas de la decisión

Rechazar la Ho cuando la significancia de "p" valor < α (0.05) y aceptar la Ho cuando la significancia de "p" valor > α (0.05)

Paso 5: Calculo

Se utiliza el rho Spearman de una cola y se tuvo como resultado RHO= 850 y un p valor de 0.000 como se detalla enla Tabla 7.

Tabla N° 28 Prueba de correlación de Rho de Spearman entre las variables el sistema mixto de la responsabilidad penal de PJ y la contratación de obrascon un organismo del Estado

Correlaciones

			Delito informático	Otorgamiento de crédito
Rho de Spearman	Delito informático	Coeficiente de correlación	1,000	,850*
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	263	263
	Otorgamiento de crédito	Coeficiente de correlación	,850*	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	263	263

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).
Fuente: *Elaboración Propia*

Paso 5: Conclusión

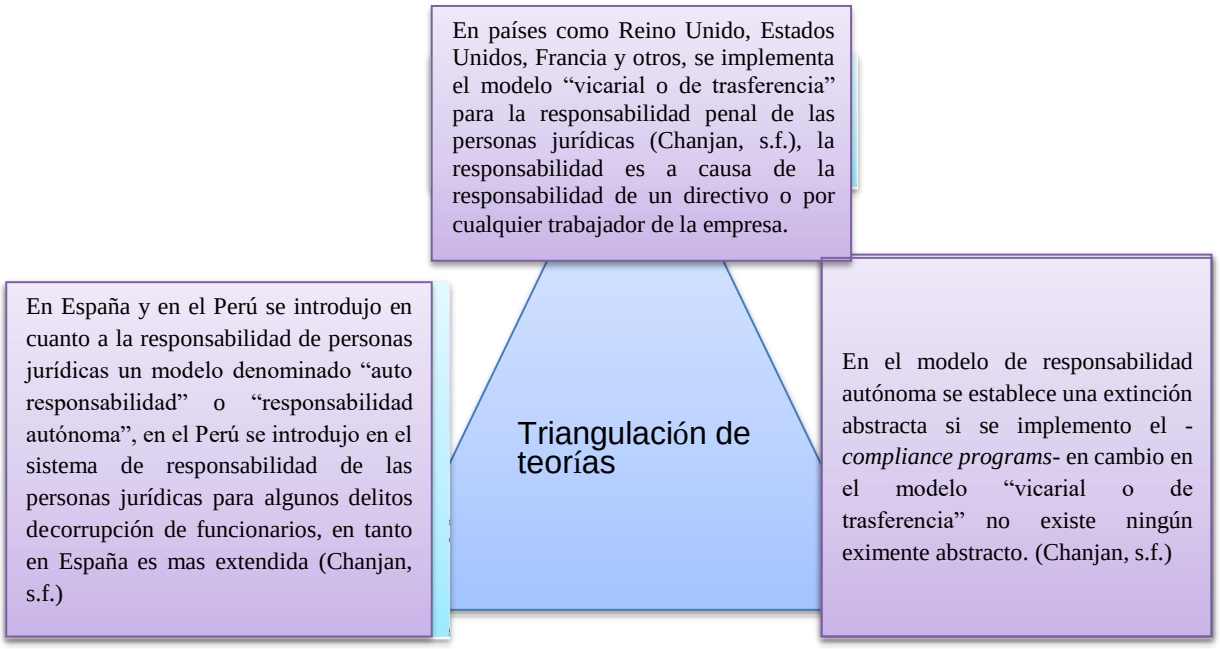
El grado de significancia del coeficiente de correlación de Rho Spearman es de p=0.000 siendo esta menos al α=0.05, por lo cual se indica que existe relación positiva entre el sistema mixto de la responsabilidad penal de PJ y la contratación de obras con un organismo del Estado, dado queel rho=685 correlación positiva fuerte.

4.2. Discusión de Resultados

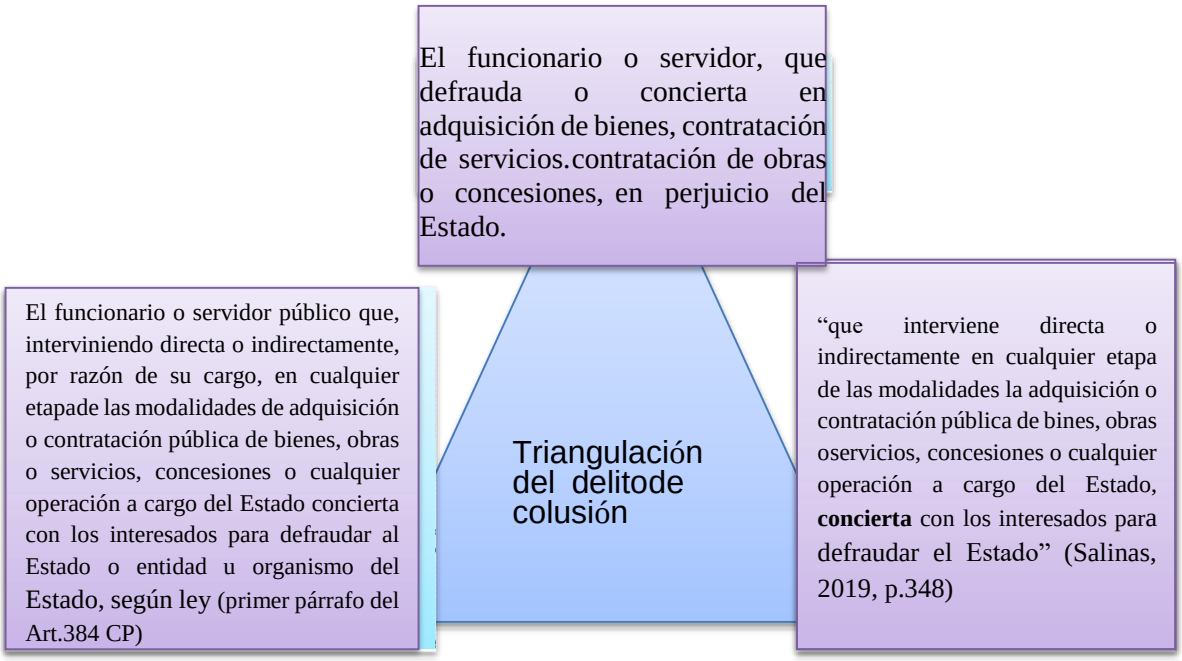
La política de responsabilizar a las personas jurídicas, surge por razones prácticas, utilitarias y como incentivo para que los directivos de una empresa controlen a sus empleados en el sistema anglosajón, dado que la libertad de oferta y la demanda de las empresas otorga poderes ilimitados donde el Estado no puede regular responsabilidad; lo que se ha imitado por el sistema europeo creando otro modelo de responsabilidad de personas

jurídicas, formándose en el mundo jurídico dos modelos matrices el modelo vicarial y el modelo de autorresponsabilidad; de estos dos modelos finalmente se formas un sistema mixto donde se aprovecha algunos elementos de cada modelo matriz.

Es más, en estos dos modelos establecidos de dos sistemas jurídicos por un lado el civil law y el sistema de common law, el primero recoge el modelo deauto responsabilidad o la responsabilidad autónoma y el segundo recoge el modelo "vicarial o de trasferencia"; sin embargo, este último se sub divide i) en "teoría de la identificación" cuando la responsabilidad es realizado por un directivo o "cerebro" de la corporación, es decir, es realizado por el superior yno por los inferiores; ii) en Estados Unidos responde penalmente cualquier persona jurídica cuando cualquiera de los empleados que obre por cuenta dela empresa (Nieto, 2016).



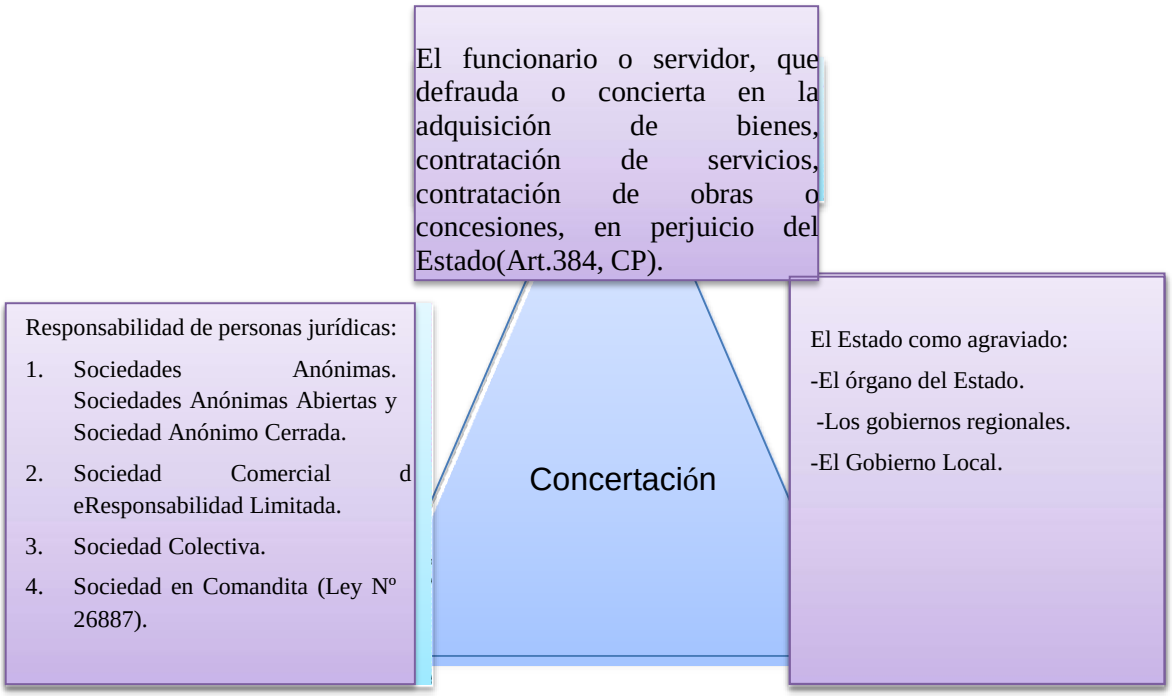
En el sistema peruano hasta el momento se ha responsabiliza a las personas jurídicas nueve delitos, entre los cuales se encuentra el delito de colusión tipificado en los artículos 384 del Código Penal; adoptando en parte el modelo de autorresponsabilidad de personas jurídicas y en parte recoge los modelos vicarialeso de trasferencias.



El punto es que, las empresas son las que participan, en los procesos de licitación o contratación en la adquisición de bienes generalmente la concertación está en la sobre valoración de los bienes adquiridos, que directamente perjudica a la sociedad, porque pudiendo adquirirse más cantidad de bienes y de mejor calidad que beneficiaria directa o indirectamente la comunidad; sin embargo, el perjudicado jurídicamente es elEstado o algún Órgano del Estado.

En las contrataciones de servicios, que la entidad dirigida por un funcionario o servidor, donde participa una empresa privada en calidad de postores, donde se obtiene la buena pro con la concertación con los funcionarios causando al perjuicio económico del Estado.

En contratación de obras, programada y convocada por una entidad donde laempresa privada participa como postor, luego se logra ganar la buena pro porla concertación bien por los funcionarios o servidores que tenga dominio del hecho, logra contratar para ejecutar obras perjudica al Estado.



La concertación entre un funcionario o servidor público con el directivo o empleado de una empresa privada, para ganar una licitación pública en un proceso de contratación y adquisición del Estado, como primer paso, luego sobrevalorar los precios de los productos o propiciar adendas contractuales para sobrevalorar la obra, son los hechos que se sancionan penalmente tanto al funcionario o servidor público, al empelado público y a la empresa usada como instrumento.

CAPITULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Luego del análisis, efectuado de un estudio sistemáticos se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- **Primero:** No existe relación entre el sistema de la responsabilidad penal vicarial debido a que en nuestra legislación nacional no opera este modelo, enel modelo vicarial, vasta que cualquier persona vinculado o relacionado con la empresa cometa el delito inmediatamente trasfiere la responsabilidad a los entes colectivos.
- **Segundo**: Existe relación entre el sistema de auto responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado, debido a que nuestro sistema nacional elige este modelo para casos de concierto con los funcionarios públicos en las contrataciones de servicios públicos en general.
- **Tercero**: Existe relación entre el sistema mixto en la responsabilidad de las personas jurídicas, debido a que en el modelo elegido por nuestro sistema siguiendo al modelo español, italiano y chileno, se parte de un hecho de conexión con el hecho cometido por una persona física, para examinar la responsabilidad de las personas jurídicas.
- **Cuarto**: Los sistemas jurídicos de *common law* eligen un modelo vicarial o de trasferencia, donde cualquier persona relacionada con la persona jurídica puede cometer el ilícito penal en beneficio o a cuenta del ente colectivo, para establecer la responsabilidad de la personas jurídicas, donde no existe posibilidad de exculpar a la persona jurídica; en cambio, en el sistema jurídicocivil law la que pertenece nuestro sistema jurídico

nacional, se inclina mayoritariamente por el modelo de autorresponsabilidad pura, donde operan varios diseños jurídicos y el modelo mixto, donde es posible exculpar a la empresa o persona jurídica si previamente ha implementado eficazmente programas de cumplimiento normativo denominado -*compliace programs*-, en tal sentido la relación entre el sistema de responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de colusión tiene relación solamente en el modelo autorresponsabilidad y el modelo mixto.

5.2. Recomendaciones

- Es evidente la incertidumbre jurídica en el sistema civil law, penalizar a una persona jurídica, debido a que, como persona formal, ficticia o persona jurídica, es creado por el hombre con fin de usar como medio para obtener alguna finalidad económica o lucrativa; además, es imposible conocer la voluntad y la conciencia de una persona jurídica, dado que sus actos o hechosse realizan, ejecutan por una persona física.

- Entonces penalizar a una persona ficticia, cambia el paradigma del edificio deldelito y del derecho penal; el control social penal es alterado, debido a que la prevención de delitos no impacta a personas jurídicas porque simplemente notienen voluntad propia; por ello, sugerimos establecer las siguientes recomendaciones:
 - La recomendación para el Congreso y los legisladores:
 - Elaborar, discutir y aprobar un Código Penal: con el fin de establecer claramente, el tipo penal en las cuales las personas jurídicas pueden ser responsables; la pena, tipos de penas o clases de penas que

puede aplicarsea las personas jurídicas de derecho privado que judicialmente fueran declarados.

- Elaborar, discutir y aprobar un Código Procesal Penal, estableciendo un capítulo especial, para establecer el procedimiento, los medios probatorios, pruebas eximentes de su responsabilidad y la ejecución de las sentencias judiciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abanto, M. (2011). *Responsabilidad penal de los entes colectivos: Estado actual y reflexiones preliminares.* Lima: Fondo Editorial de la Universidad de San Martin de Porras.

Alguacil, J. (2019). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas.* Argentina: hammurabi.

Alguacil, J., Campos, C., Data, A., Martin, C., Rodríguez, J., Fallone, F., & Vidal, F. (2019). *Responsabilidad de las personas jurídicas.* Argentina: Hammaurabi.

Bacigalupo, S. (1998). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas.* Barcelona:Tesys, S.A.

Banacloche, J., Zarazalejos, J., & Gómez-Jara, C. (2012). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas aspectos sustantivos y procesales.* España: La Ley.

Carbonell, J. (2010). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: reflexiones en torno a su dogmática y al sistema de reformas de 2010. *Cuaderno de Política Criminal* (101), 13 y ss.

Caro, D. (2019). *Delitos Económicos y contra la administración pública.* Lima: GacetaJurídica.

Caro, D. (11 de 07 de 2020). Obtenido de https://www.lawandtrends.com/noticias/penal/la-historica-sentencia-que-consagro-la-responsabilidad-penal-de-la-persona-juridica-en-los-eeuu-new- york-central-1.html

Carpio, K. (2018). *La responsabilidad Penal de la Personas Jurídicas.* Tesis,

Universidad Tecnología del Perú, Lima.

Chanjan, R. (s.f.). *La responsabilidad de las personas jurídicas: ¿un olvido o reinterpretación de los principios del Derecho Penal*. Recuperado el 23 de 05 de 2022, de https://ficp.es/wp-content/uploads/2018/01/Rafael-Chanjan-Documet-La-responsabilidad-penal-de-las-personas-jur%C3%ADdicas.pdf definiciona.com. (30 de 11 de 2019). Obtenido de https://definiciona.com/persona-juridica/

Diccionario. (s.f.). *Anglicismo.* ¿Obtenido de https://www.google.com/search?client=firefox-bd&q=anglicismo+definición.

Diccionario Español Oxford Language. (s.f.). *Google*. Obtenido de https://languages.oup.com/google-dictionary-es/

Escrihuela, J. (2019). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas.* Tesis de doctorado, Universidad Católica de Mauricia, Mauricia. Obtenido de http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/4013/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, P. (2003). *Derecho Penal Económico.* Lima: ARA Editores.

Gómez, C. (2006). Autoorganización empresarial y autorresponsabilidad empresarial.

Revista electrónica de ciencias penales y criminología (RECPC),, 1 a 27.

Gómez, E. (2016). *Investigación científica elaboración de tesis.* Lima: Editores Importadores S.A.

Gracia, G. (2014). *Criminal Compliance.* Lima: Palestra Editores.

Guamán, K., Hernández, E., & Lloay, S. (02 de 08 de 2020). El Positivismo y positivismo jurídico. *Universidad y Sociedad- SciELO, 12*(04). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218.36202020000400265

Heine, G. (1997). *La responsabilidad penal de las empresas: evolución internacional yconsecuencias.* Lima: Grijley.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista.P. (2014). *Metodología de la Investigación*

(6ta. ed.). Mc Graw Hill Education.

Lanegra, M. (2019). *Tipificación de la responsabilidad penal propia de la persona jurídica como solución a los problemas de aplicación de sus consecuencias accesoria.* Universidad Señor de Sipan. Pimentel.

Lascurin, J. (2013). *Compliance, debido control y unos refrescos.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Luhmann, N. (1998). *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general.*

Brcelona: Anthropos.

Musco, E. (1997). La responsabilidad de las personas jurídicas en el derecho italiano. Aspectos Constitucionales. *en IX Congreso Universitario de Alumnosde Derecho Penal: El nuevo Código Penal primeros problemas de aplicación*(pág. 03). Universidad de Salamanca.

Nieto Martin, A. (2008). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas: Esquemade un modelo de responsabilidad penal.* Madrid: Codex.

Nieto, A. (2016). *Manual de cumplimiento penal en la empresa.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Noriega, I. (2014). *Guía para elaborar una tesis en derecho.* Lima: Grijley.

Paradel, J. (1999). La responsabilidad penales des personnes morales en droit francais.Quelques questions. *Revista de Derecho Penal y Criminología*(Nº4), p.668.

Paucar, E. (2020). *Metodología y Tesis.* Lima: Gamarra editores.

Paucar, E. (2020). *Metodología y Tesis caznado Ideas.* Lima: Gamarra Editores.

Pérez, J. (2013). *Sistema de Atribución de Responsabilidad Penal a las Personas Jurídicas.* Universidad de Mauricia, Mauricia.

Rojas, F. (2002). *Los delitos contra la administración pública* (3ra. ed.). Lima: Grijley.

Salinas, R. (2017). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas.* Tesis para optargrado de Doctor, Sevilla-España. ¿Obtenido https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/75512/Tesis%202017%20Salinas% 20Mora%28definitivo%29.pdf? sequence=1&isAllowed=y

Salinas, R. (2019). *Delito Contra la Administración Publica.* Lima: Editorial Iustitia. Ugaz, J., Pérez, J., Tapia, M., & Concepción, R. (s.f.). Obtenido de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/download/4583/447/3

Velásquez, A. (2017). *La responsabilidad de las personas jurídicas en el derecho penal peruano en referencia a la Ley Nº 30424.* Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo.

Villegas, M. (2015). *Los criterios de imputación de la responsabilidad criminal de laspersonas jurídicas y sus efectos en los Estados Unidos de América.* Tesis doctoral, Universidad Computence de Madrid. Obtenido de https://eprints.ucm.es/id/eprint/33361/1/T36458.pdf

Zuñiga, L. (2020). *Fundamento de la Responsabilidad penal de las personas jurídicas.*

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema general	Objetivos	Variable/Dimensión	Indicadores	Marco metodológico
¿Cómo se relaciona la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de colusión en la Corte Superior deJusticia de Ucayali, 2016 a 2021?	Determinar la relación del sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas con el delito de colusión, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2016 a 2021	Sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Dimensión: -Sistema vicarial -Sistema auto responsabilidad -Sistema mixto	- Teoría de la identificación - Teoría de responsabilidad superior - Teoría de los - sistemassociales autopoieticos. - Teoría de la acción comunicativa - Teoría del injusto y culpabilidad autónomos - Teoría de hecho de conexión. - Teoría de la - Transferencia del injusto	Tipo de estudio: Mixto Nivel de estudio: correlacional Diseño: No experimental - Retrospectivo Población: 600 abogados-4 magistrados Muestra: 30 abogados y 4 magistrados.

Problemas específicos	Objetivos Específicos			
¿Cuál es la relación del sistemavicarial de la responsabilidad penal depersonas jurídicas con la adquisición de bines en los organismos públicos? ¿En qué medida el sistema de auto responsabilidad penal de las personas jurídicas, se relacionan con las contrataciones de servicios en los organismos públicos? ¿En qué mediada el sistema mixto de la responsabilidad penal de laspersonas jurídicas se relaciona con la	Establecer la relación del sistema vicarial de la responsabilidad penal de personas jurídicas, con la adquisición de bines en los organismos públicos. Determinar en qué medida el sistema de auto responsabilidad penal de las personas jurídicas, se relacionan con las contrataciones de servicios en los organismos públicos. Determinar en qué medida la contratación de obras con un organizamos del Estado? mediad	El delito de colusión de sistema mixto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se relaciona con la contratación de obras con un organizamos del Estado.	- En adquisición debienes. - Contratación de servicios. - Contratación deobras.	Técnicas: - Encuesta - Instrumento: Cuestionario

ANEXO 2: Matriz de Validación

Validación de Instrumentos

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	Si	No	Si	No	Si	No	
Teoría de la identificación							
¿Considera usted, que la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en los adquisidores de bienes por los organismos públicos?							
Teoría de la responsabilidad superior							
¿Considera usted, que dentro del sistema vicarial se aplica la teoría de la responsabilidad superior cuando existe defraudación en las contrataciones de servicios en los organismos públicos?							
Teoría de los sistemas sociales autopoieticos							
¿Cree usted, que el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales autopoietico en caso de concierto en las contrataciones de obras en los organismos públicos?							
Teoría de la acción comunicativa							
¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos?							
Teoría del injusto culpabilidad autónomos							
¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría del injusto culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos?							

Teoría de hecho de conexión							
6. ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?							
Teoría de la trasferencia							
7. ¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?							
Adquisición de bienes							
8. ¿Considera usted, que en ladefraudación en la adquisición de bines en los organismos públicos se aplica el sistema vicarial en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?							
Contratación de servicios							
9. ¿Considera usted, que en ladefraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica elSistema de auto responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?							
Contratación de obras							
10. ¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?							
11. ¿Considera usted, que en el concierto en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?							

…….

Firma del Validador

Anexo 3: Instrumento de aplicación

DIMENSIONES	ITEMS	ESCALA DE VALORACION	
		SI	NO
Teoría de la identificación	¿Considera usted, que la teoría de la identificación del sistema vicarial es aplicable cuando existe concierto en las adquisidoras de bienes por los organismos públicos?		
Teoría de la responsabilidad superior	¿Considera usted, que dentro del sistema vicarial se aplica la teoría de la responsabilidad superior cuando existe defraudación en las contrataciones de servicios en los organismos públicos?		
Teoría de los sistemas sociales autopoieticos	¿Cree usted, que el sistema de auto responsabilidad pura se aplica la teoría de los sistemas sociales autopoietico en caso de concierto en las contrataciones de obras en los organismos públicos?		
Teoría de acción comunicativa	¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la acción comunicativa en caso de defraudación en la contratación de servicios en los organismos públicos?		
Teoría del injusto culpabilidad autónomos	¿Cree usted, que en el sistema de responsabilidad pura se aplica la teoría de la injusta culpabilidad autónomos en caso de defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos?		
Teoría de hechos de conexión	¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de hecho de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?		
Teoría de la trasferencia	¿Cree usted, que en un sistema mixto se aplica la teoría de la trasferencia del injusto de conexión en caso de defraudación en contratación de obras en los organismos públicos regionales?		
Adquisición de bienes	¿Considera usted, que en la defraudación en la adquisición de bines en los organismos públicos se aplica el sistema vicarial en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?		

Contratación de servicios	¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de bines en los organismos públicos se aplica el Sistema de auto responsabilidad pura en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?		
Contratación de obras	¿Considera usted, que en la defraudación en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali? ¿Considera usted, que en el concierto en la contratación de obras en los organismos públicos se aplica el Sistema mixto en la Corte Superior de Justicia de Ucayali?		

EVIDENCIAS

